



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

ACTOR: [No.349] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

DEMANDADO: [No.350] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR

SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA.

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Cuernavaca, Morelos a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

V I S T A S nuevamente las actuaciones del Toca Civil Número **260/2021-7-17**, para resolver lo relativo al recurso de **APELACIÓN** planteado por la parte demandada, respecto de la sentencia definitiva de **veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, dentro de la **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA**, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en el expediente número **765/2016-3**, ahora para dar cumplimiento a la ejecutoria emitida en el amparo directo número **466/2022**, por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; y,

RESULTANDO:

1.- En la fecha antes indicada la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, dictó la sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

*“...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio y la vía elegida es la correcta. SEGUNDO.- Por los motivos señalados en esta sentencia, se declaran **sin materia** los incidentes de tachas promovidos por los abogados patronos de las partes contras (sic) las declaraciones de los atestes ofrecidos por el actor y la demandada, respectivamente. TERCERO.- Por los razonamientos señalados en este fallo, se declara **sin materia** en incidente de reclamación que promovió la parte demandada [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] respecto de las convivencias decretadas entre el actor [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y el menor de edad [No.5] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUARTO.- Por los argumentos señalados en esta sentencia, se declara **improcedente** el incidente de cambio de guarda, custodia y depósito que promovió el actor [No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] respecto de su hijo [No.7] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y en contra de la demandada [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], absolviéndose a la demandada de la pretensión reclamada en el mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Asimismo, en atención a las razones señaladas en este fallo, se declara **IMPROCEDENTE** el incidente de suspensión de las convivencias que promovió [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra [No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] respecto de su hijo [No.11] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], absolviéndose a este último de la pretensión reclamada en el mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Por cuanto al juicio principal, por los motivos y consideraciones señaladas en esta sentencia, se declara **parcialmente procedente** la acción que en la vía de **CONTROVERSIA FAMILIAR**, sobre modificación de cosa juzgada promovió

[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien no acreditó sus defensas ni excepciones y por tal razón se decreta la modificación de la cláusula cuarta del convenio de divorcio que fue aprobado en la sentencia de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis dictada en los autos del expediente 349/2015 relativo al juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por

[No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contra [No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] radicado en la Segunda Secretaría de este mismo Juzgado, esto es por cuanto a las convivencias entre [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el menor de edad [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismas convivencias que ahora deberán desarrollarse de la siguiente manera:

SÉPTIMO.- Toda vez que quedó demostrado en el presente asunto que el actor [No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] labora en la Guardia Nacional donde no goza



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

de días de descanso programados, ya que los días de descanso son otorgados de manera mensual sujetos a las necesidades del servicio, propias de loa (sic) Subestación y que por tal motivo no pueden concedérsele días de descanso fijos, entonces se fija como nuevo régimen de convivencia del actor con el niño [No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], los cinco días que al actor [No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] le corresponda descansar en su fuente laboral, los cuales deberá hacer del conocimiento a [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] previamente, en el entendido que si en dichos días corresponden a días escolares, el actor

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] recogerá al menor de edad en la Institución [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo que se encuentra ubicado en [No.24] ELIMINADO el domicilio [27] a la hora en que termine su horario de clases y/o actividades escolares y lo restituirá ese mismo día a las diecinueve horas en el domicilio ubicado en [No.25] ELIMINADO el domicilio [27]; domicilio donde actualmente vive el menor y así cada uno de los días de convivencia, precisándose que tratándose de los días sábados o domingos, así como el periodo vacacional, en que llegue a descansar la parte actora, podrá convivir con su menor hijo todo el día con sus noches, por lo que recogerá al niño en el domicilio ubicado en [No.26] ELIMINADO el domicilio [27] los días correspondientes a las DIEZ HORAS y lo restituirá el día DOMINGO o ultimo día VACACIONAL A LAS DIECINUEVE HORAS, según sea el caso.

OCTAVO.- Asimismo **SE REQUIERE** a la parte demandada Ciudadana [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] para que realice los tramites en la institución educativa antes citada con la finalidad de que a la parte actora Ciudadano [No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] se le brinden las facilidades y la autorización para recoger al menor en dicha institución educativa, concediéndole para el trámite antes citado el termino de **CINCO DÍAS**. EXHORTANDO a las partes se conduzcan con lealtad y probidad, a fin de llevar a cabo dichas convivencias; debiendo la Ciudadana [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], conceder las facilidades necesarias para que se verifique la convivencia entre el demandado y su menor hijo.

NOVENO.- No obstante lo anterior y tomando en consideración los argumentos señalados en esta sentencia, se determina que dicho régimen de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

convivencia **QUEDA SUPEDITADO** a que previamente tanto el actor [No.30] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como el niño [No.31] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. tomen terapias de sensibilización correspondientes, el actor en cualquiera de las instituciones que las impartan (atendiendo al lugar en donde labora el actor) y el niño en el Departamento Regional de Orientación Familiar de la Zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado De Morelos, lo anterior para estar en condiciones de tener una relación sana y armoniosa, y hasta en tanto conste en el expediente en que se actúa, los documentos correspondientes en el que se corrobore que el progenitor y el niño antes aludido cumplieron con dichas terapias, por tanto, **gírese** atento oficio a la Titular del Departamento Regional de Orientación Familiar de la Zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de la legal recepción del Oficio de mérito, señale fecha de terapias de sensibilización que deba cumplimentar el niño [No.32] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. y una vez que haya cumplimentado lo anterior, se sirva informar lo correspondiente a este Juzgado, es decir, el resultado de dichas terapias, en donde se determine la viabilidad que las convivencias entre [No.33] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el niño [No.34] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., se realicen en los términos determinadas (sic) en esta misma sentencia. Quedando a cargo de la demandada, quien ostenta la guarda y custodia del niño, la recepción y la diligenciación del referido oficio, para que por su conducto lo haga llegar a la dependencia a la que es designada, para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a **veinte unidades diarias** de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por desacato injustificado a un mandato judicial.

DÉCIMO.- Igualmente se precisa que el régimen de convivencia decretado quedará supeditado a que [No.35] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** asista a los Grupos **CONVIVEMH**. En consecuencia, se ordena girar atento oficio a la Coordinadora de la **Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos**, para que por su conducto sea integrado [No.36] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

or [2] a **Grupos CONVIVEMH** o en su caso, sean canalizados a través del Sector Salud.

Debiendo la **Unidad de Igualdad y Género y Derechos Humanos** efectuar registro de la persona citada como usuario jurídico, con la finalidad que supervise la asistencia en las sesiones virtuales, informe su avance y conclusión, Haciendo del conocimiento a [No.37] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** que dichas sesiones de **Grupos CONVIVEMH** son efectuadas por video conferencia mediante la aplicación gratuita denominada Zoom, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

UNDÉCIMO.- A fin de dar cabal cumplimiento a las convivencias establecidas en líneas anteriores, REQUIÉRASE a los ciudadanos [No.38] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y [No.39] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** para el efecto que colaboren para que se logren las convivencias ordenadas en líneas anteriores, en los términos y condiciones referidos, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a alguna de las medidas de apremio establecidas por el artículo 124 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, independientemente de las cuestiones penales que en las que incurran; lo anterior a fin de lograr efectividad en las convivencia decretadas y evitar causar perjuicio a su hijo menor de edad. **DUODÉCIMO.-** Por último se levantan las medidas provisionales que se dictaron en el presente asunto. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...**".

2. Inconforme con la determinación anterior, la demandada

[No.40] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, interpuso el recurso de **Apelación**, el que una vez recibido por esta Sala, se tramitó con las formalidades de ley, quedando los autos para dictar la resolución correspondiente.

3.- El diecisiete de mayo de dos mil veintidós¹, por mayoría, este Cuerpo Colegiado, emitió la resolución correspondiente, en los siguientes términos:

¹ Visible a fojas 25-76 del Toca 260/2021-7-17.

“...PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, en el expediente civil número 765/2016-3, en sus resolutivos SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO para quedar como sigue:

“...SÉPTIMO. Toda vez que quedó demostrado en el presente asunto que el actor

[No.41] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** labora en la Guardia Nacional donde no goza de días de descanso programados, ya que los días de descanso son otorgados de manera mensual sujetos a las necesidades del servicio, propias de la Subestación y que por tal motivo no pueden concedérsele días de descanso fijos, entonces se fija como nuevo régimen de convivencia del actor con el niño [No.42] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, los cinco días que al actor [No.43] **ELIMINADO el nombre completo o el actor [2]** le corresponde descansar en su fuente laboral, los cuales deberá hacer del conocimiento a [No.44] **ELIMINADO el nombre completo o el demandado [3]**, previamente, en el entendido que si en dichos días corresponden a días escolares, el actor [No.45] **ELIMINADO el nombre completo o el actor [2]** recogerá al menor de edad en la institución [No.46] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, mismo que se encuentra ubicado en [No.47] **ELIMINADO el domicilio [27]** a la hora en que termine su horario de clases y/o actividades escolares y lo restituirá ese mismo día a las diecinueve horas en el domicilio ubicado en [No.48] **ELIMINADO el domicilio [27]**; domicilio donde actualmente vive el menor y así cada uno de los días de convivencia, precisándose que tratándose de los días sábados o domingos, así como el periodo vacacional, en que llegue a descansar la parte actora, podrá convivir con su menor hijo todo el día con sus noches, por lo que recogerá al niño en el domicilio ubicado en [No.49] **ELIMINADO el domicilio [27]**, los días correspondientes a las DIEZ HORAS y lo restituirá el día DOMINGO último día VACACIONAL a las DIECINUEVE HORAS, según sea el caso. El actor deberá informar el lugar de su residencia, a efecto de verificar los tiempos de su traslado a esta ciudad de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Cuautla, Morelos, toda vez que su progenitor es quien debe acudir por su hijo al lugar de su depósito y será quien lo devuelva a este el último día de convivencias. **NOVENO.** No obstante lo anterior y tomando en consideración los argumentos señalados en esta sentencia, se determina que dicho régimen de convivencia **QUEDA SUPEDITADO** a que previamente tanto el actor

[No.50] ELIMINADO el nombre completo a el actor [2] como el niño

[No.51] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. tomen terapias de

sensibilización correspondientes, el actor en el DIF estatal; a través de la Procuraduría de la Defensa de niñas, niños y adolescentes; por lo que ineludiblemente el actor deberá comparecer a esta institución del lugar de su residencia a recibir las terapias de sensibilización ordenadas debiendo informar a este Juzgado los horarios fecha de inicio, periodo en que se le impartirán, y avances de dichas terapias, por la temporalidad necesaria de acuerdo al informe que le sea rendido a la Juzgadora de origen por el especialista que lleve a cabo dichas terapias. Y el niño

[No.52] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. en el Departamento Regional de

Orientación Familiar de la Zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, lo anterior para estar en condiciones de tener una relación sana y armoniosa, y hasta en tanto conste en el expediente en qué se actúa, los documentos correspondientes en el que se corrobore que el progenitor y el niño antes aludido cumplieron con dichas terapias, por tanto gírese atento oficio a la Titular del Departamento Regional de Orientación Familiar de la zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para efecto de que en el plazo de TRES DIAS, contados a partir de la legal recepción del oficio de mérito, señale fecha de terapias de sensibilización que deba cumplimentar el niño

[No.53] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y una vez que haya cumplimentado lo anterior, se sirva informar lo correspondiente a este Juzgado, es decir el resultado de dichas terapias, en donde se determine la viabilidad que las convivencias entre

[No.54] ELIMINADO el nombre completo a el actor [2] y el niño

[No.55] ELIMINADO Nombre o iniciales de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

menor [15], se realicen en los términos señalados en esta misma sentencia. Quedando a cargo de la demandada, quien ostenta la guarda y custodia de niño, la recepción y la diligenciación del referido oficio, para que por su conducto lo haga llegar a la dependencia a la que es designada, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a veinte unidades diarias de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por desacato injustificado a un mandato judicial.

Asimismo se ordena que el hijo menor de edad de los contendientes [No.56] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], asista a terapias psicológicas, debiéndose girar oficio de estilo al DIF Morelos para que a través de la Procuraduría de la Defensa de las niñas, niños y Adolescentes,

[No.57] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], reciba terapia psicológica en la referida institución, debiendo informar a este Juzgado, horarios en que se verifique, así como los resultados de estas, queda a cargo de la progenitora del niño, [No.58] ELIMINADO el nombre completo o el demandado [3], la diligenciación del referido oficio, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se hará acreedora a una medida de apremio.

DÉCIMO. Igualmente se precisa que el régimen de convivencia decretado quedará supeditado a que [No.59] ELIMINADO el nombre completo o el actor [2] asista a los Grupos CONVIVEMH, por la temporalidad necesaria de acuerdo al informe que le sea rendido a la Juzgadora de origen por el especialista que lleve a cabo dichas terapias.

En consecuencia, se ordena girar atento oficio a la Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, para que por su conducto sea integrado [No.60] ELIMINADO el nombre completo o el actor [2] a Grupos CONVIVEMH o en su caso, sean canalizados a través del Sector Salud.

Debiendo la Unidad de Igualdad y Género y Derechos Humanos efectuar el registro de la persona citada como usuario jurídico, con la finalidad que supervise la asistencia en las sesiones virtuales, informe su avance y conclusión. Haciendo del conocimiento a [No.61] ELIMINADO el nombre completo o



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

el actor [2], que dichas sesiones de Grupos CONVIVEMH son efectuadas por videoconferencia mediante la aplicación gratuita denominada Zoom, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

Asimismo, se ordena que ambos progenitores se sometan a terapias psicológicas y acudan a talleres de escuela para padres, a fin de que solucionen la problemática entre ellos, y se encuentren en la posibilidad de otorgar un ambiente armonioso a su hijo en todos los aspectos; por lo que se ordena girar oficio al DIF Morelos para que a través de la Procuraduría de la Defensa de las niñas, niños y Adolescentes, se incluya a [No.62] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], en los talleres o pláticas sobre parentalidad positiva, así como reciba terapia psicológica en la referida institución por la temporalidad necesaria de acuerdo al informe que le sea rendido a la Juzgadora de origen por el especialista que lleve a cabo dichas terapias, debiendo informar a esta Juzgadora horarios en que se verifiquen, así como los resultados de estas de forma mensual, por lo que queda a su cargo la diligenciación del referido oficio.

Por su parte, [No.63] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2], deberá acudir al DIF Estatal de su residencia para que a través de la Procuraduría de la Defensa de las niñas, niños y adolescentes, se le incluya en los talleres o pláticas sobre parentalidad positiva, así como reciba terapia psicológica en la referida institución, debiendo informar a la Juzgadora, horarios en que se verifiquen, así como los resultados de estas de forma mensual; con el apercibimiento que en caso de omisión se tomarán las medidas necesarias para su cabal cumplimiento, imponiéndoles las medidas de apremio que en derecho procedan...”.

SEGUNDO. Quedan intocados y por ende firmes el resto de los puntos resolutivos.

TERCERO. En atención al interés superior de [No.64] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], esta Sala estima procedente decretar un régimen de convivencia el cual tendrá verificativo en forma telemática a través de la aplicación webex meet, (por ser la utilizada por el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado), por lo que la Juzgadora Primaria deberá ordenar girar oficio de estilo al Departamento de Orientación Familiar Zona Oriente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de este Tribunal Superior de Justicia del Estado a efecto de que se designe un profesional en materia de psicología que supervise la convivencia decretada entre [No.65] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y el actor [No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a efecto de que le informe sobre la viabilidad de estas, que de ser favorables para [No.67] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], deberán llevarse a cabo de esta forma en tanto pueda materializarse la convivencia abierta, así como se determine días y horarios en las que éstas deben desarrollarse, prefiriendo los horarios que más le favorezcan a [No.68] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y en observancia de los horarios laborales del actor; asimismo, la Juzgadora deberá proveer todo lo necesario a efecto de que se lleven a cabo a la brevedad posible, ya que es fundamental y apremiante que [No.69] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], reestablezca el lazo paterno-filial con su progenitor.

CUARTO. En el presente caso no se condena al pago de costas en esta instancia a la apelante, por las razones que informa este fallo.

QUINTO. Notifíquese Personalmente...”

4.- Inconforme con la resolución anterior, la parte demandada

[No.70] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], presentó demanda de amparo, a la que le correspondió el número de amparo **466/2022**, conociendo del mismo el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y quien el diez de febrero de dos mil veintitrés, resolvió en los siguientes términos:

“... **ÚNICO.** La Justicia de la Unión ampara y protege a [No.71] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales [No.72] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], contra el acto y autoridad señalados en el resultando primero de esta ejecutoria para los efectos precisados en la parte final del último considerando...”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Cabe precisar, que los efectos dados por la autoridad federal fueron los siguientes:

“... a) Deje sin efectos la sentencia reclamada;
b) Reitere todos aquellos aspectos que no fueron motivo de la concesión de amparo;
c) Dicte otra sentencia en la que:

1.- Precise el plazo, periodo o término en que las autoridades o instituciones encargadas de impartir las terapias, talleres o pláticas deban rendir sus informes, con la finalidad de que una vez rendido verifique los avances y el cumplimiento a lo ordenado, asimismo, determine si debe fijar otro plazo prudente, o que ya se puedan ejecutar las convivencias.

2.- La autoridad responsable en aras de proteger al menor, debe precisar a cada una de las autoridades cuáles son los puntos destacados que deben informar de cada una de las partes, es decir, particularizar qué datos arroja

[No.73] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], el menor

[No.74] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., y

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] atendiendo a la problemática

que presenta cada uno de ellos y que se advierte de autos, a fin de visibilizar el avance de cada uno de ellos. Así, como cuáles son los puntos que debe cumplimentar cada una de las partes.

3.- De igual modo, la responsable debe señalar a las autoridades o instituciones encargadas de impartir las terapias, talleres o pláticas, que al fijar las fechas y horas para que se lleven a cabo con el menor

[No.76] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., no deben interrumpir los horarios

de clases escolares –sin que ello incluya actividades extraescolares-, pues las terapias ordenadas tienen prioridad para el menor.

4.- La responsable debe ordenar girar el exhorto correspondiente a su homologa, en el lugar de residencia del actor, para efectos de que esté, a su vez, gire oficio a la institución de la residencia del actor

[No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para que tome las terapias de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sensibilización, terapias psicológicas y acudir a talleres de escuela para padres correspondientes, del cual señaló debía ser en el DIF estatal, para que a través de la Procuraduría de la Defensa de las niñas, niños y adolescentes lo incluyan; asimismo, precise el plazo, periodo o término en que deban rendir su informe...”

5.- Mediante acuerdo de **dos de marzo de dos mil veintitrés**, este Cuerpo Colegiado, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo dictada por el Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en el juicio de amparo número **466/2022**, **dejó insubsistente** la resolución dictada el diecisiete de mayo de mil veintidós.

6.- Una vez hecho lo anterior, esta autoridad atendiendo los lineamientos de la autoridad federal, procede a emitir la resolución correspondiente conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Esta Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente recurso de apelación, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política Local; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción III, y 37, 42 y 44 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en relación con los artículos 556, 569, 572 fracción I, 573 fracción I, 574 fracción I, 575, 576, 578, 579, 582, 583, 586 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

II. Legitimación, procedencia y oportunidad del recurso.

El recurso de apelación que nos ocupa fue interpuesto por la parte demandada **[No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, de ahí que está legitimada para inconformarse en contra de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

sentencia definitiva dictada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Por otra parte, el artículo 572 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, prevé las hipótesis en que procede el recurso de apelación:

“... ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;

II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;

III. Los autos, cuando expresamente lo disponga este código, y

IV. Las sentencias que se dicten con el carácter de provisionales en procedimientos precautorios, sin perjuicio de que en los casos en que se proceda, se reclame la providencia ante el mismo juez o se levante por éste...”.

De la literalidad del precepto transcrito se aprecia que el recurso que nos ocupa es el medio de impugnación idóneo para combatir la resolución disentida, en virtud de tratarse de una determinación judicial que decidió de fondo la controversia planteada, lo que en la especie actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 572 del Código Procesal Familiar ya transcrito.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 574² del mismo cuerpo de leyes, el recurso en cuestión debe interponerse dentro de los cinco días siguientes, al de la notificación de la resolución recurrida. En el caso, de las

² **ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será: I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y III. De tres días para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones.

constancias de autos se advierte que la resolución combatida, fue notificada a la parte demandada el siete de octubre de dos mil veintiuno, por lo que el plazo de cinco días previsto en la Legislación Adjetiva Familiar para interponer el recurso que nos ocupa transcurrió del ocho al catorce de octubre de dos mil veintiuno. En esas condiciones, dado que la recurrente presentó ante la Juez natural el recurso de apelación el día trece de octubre de dos mil veintiuno, es de concluirse que su interposición fue oportuna.

III. Antecedentes del asunto. Los principales hechos y precedentes que dieron origen al recurso de apelación interpuesto son en síntesis los siguientes:

A) Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes Común del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos el **nueve de noviembre de dos mil dieciséis**, compareció **[No.79] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para demandar en la vía de controversia familiar, sobre modificación de cosa juzgada de **[No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, las siguientes pretensiones:

*“a) La declaración Judicial por parte de este H. Tribunal consistente en **EL CAMBIO Y/O MODIFICACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS** que convenimos en la cláusula “CUARTA” dentro de los autos del expediente 349/2015, radicado en la tercera secretaría del Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia de este Sexto Distrito Judicial con residencia en la ciudad de Cuautla, Morelos, mismo convenio que fue aprobado de manera definitiva y homologado a sentencia debidamente ejecutoriada mediante sentencia definitiva de fecha 16 de mayo del 2016 y que con fecha del 20 de junio del 2016 causó ejecutoria, declarando dicha sentencia como pasada en autoridad de cosa juzgada”*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Invocó los preceptos legales que consideró aplicables y exhibió los documentos que consideró base de su acción.

B) Por auto de fecha **catorce de noviembre de dos mil dieciséis**³, se admitió a trámite la misma en la vía y forma propuesta, ordenó dar la intervención legal que compete a la agente del Ministerio Público de la adscripción, así como correr traslado y emplazar a la demandada **[No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que, en el plazo de diez días, diera contestación a la demanda incoada en su contra.

Con fecha **seis de diciembre de dos mil dieciséis**⁴, fue emplazada a juicio la demandada **[No.82] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

C) Por auto de **once de enero de dos mil diecisiete**⁵, se tuvo a la demandada **[No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas, se ordenó dar vista al actor por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

D) Por escrito de **dieciséis de enero de dos mil dieciséis** el actor **[No.84] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** desahogó la vista que se le dio con relación a la contestación de la demanda.

³ Visible a foja 149-150 del Tomo I, del Expediente principal.

⁴ Ibídem 154-157.

⁵ Ibídem 165.

E) Por diligencia de **veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**⁶ tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración en la cual se hizo constar que no fue posible proceder a la conciliación, procediéndose a la depuración del asunto teniéndose por acreditada la legitimación de las partes y, por ende, se determinó a abrir el juicio a prueba, concediéndose el plazo de cinco días para que los contendientes ofrecieran sus respectivas pruebas.

F) Por diligencia de **diecisiete de mayo y uno de junio de dos mil diecisiete**⁷, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha **uno de junio de dos mil diecisiete**⁸, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

G) El **quince de octubre de dos mil veinte**⁹, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos en la cual se hizo constar que no quedaba prueba pendiente por desahogar, por lo que se pasó a la fase de alegatos y finalmente se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil **veintiuno**¹⁰, se procedió a regularizar el procedimiento al ser considerado necesario el desahogo de una probanza oficiosa, consistente en el informe de la fuente de trabajo del actor **[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** con la finalidad de que se conociera de manera concreta los días de descanso que le otorgan de manera anual, además la forma en que estos son programados y, en su caso, sí estos pueden ser otorgado de manera fija o programada, por ende, se dejó sin efectos citación para sentencia decretada.

⁶ Ibídem 265.

⁷ Ibídem 380-399

⁸ Ibídem 457-466.

⁹ Ibídem 909-910.

¹⁰ Ibídem 917-919.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H) Por oficio **621/2021** recibido el trece de abril de dos mil veintiuno el Director de la Subestación Tecate de la Guardia Nacional (fuente de trabajo del actor **[No.86] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**) rindió el informe solicitado, en el que, señaló:

*“En atención a su oficio número 169 de fecha veintidós de marzo de los corrientes a través del cual solicita que se establezcan los días de descanso del C. **[No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** a efecto de tener la convivencia y el óptimo ejercicio de la paternidad con su menor hijo. En ese orden de ideas y en apego a lo establecido en el artículo 8 de nuestra Carta Magna, se emite respuesta a su petición a continuación: Es imprescindible manifestar que el C. **[No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como integrante de esta loable institución, nos regimos bajo lo señalado en nuestro artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a este precepto Constitucional, por lo anteriormente expuesto esta Subestación Tecate, de Baja California dependiente de la estación Tijuana de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, en el estado de Baja California Norte, tiene conferida diversas atribuciones y obligaciones, derivadas de la Jurisdicción en la que ejerce sus funciones principalmente en las vías territoriales de Tecate, sujetas al conjunto de circunstancias encaminadas a cumplir con el deber legal y satisfacción al interés público, es por ello que a continuación se da contestación a sus peticiones.*

*a) **[No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** actualmente está asignado o adscrito Subestación Tecate, de Baja California, dependiente de la estación Tijuana de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, en el estado de Baja California Norte.*

b) De forma anual no están programados días de descanso, ya que los días de descanso son otorgados de manera mensual y estos días de descanso están sujetos a las necesidades del servicio, propias de esta Subestación, para hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la institución, conminando a desempeñar el ejercicio de sus funciones en su figura representativa de esta Guardia Nacional con estricto apego a los principios rectores que caracterizan a esta institución, por tal

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

motivo no pueden concederse días de descanso fijos.

c) La forma en que se programan u otorgan los días de descanso, son de acuerdo al trabajo o las necesidades del servicio, por tal motivo no pueden ser programados, ni tampoco pueden ser días de descanso fijos.”

I) El veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva, en los términos ya precisados en el resultando “1” de esta resolución.

J) Inconforme con la determinación, mediante escrito de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno (foja 1028), la demandada

[No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

interpuso el recurso de Apelación, contra la sentencia definitiva de referencia, recurso que dieron origen al toca civil 260/2021-7.

K) El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se resolvió, en definitiva, el toca en que se actúa, en los términos ya precisados en el resultando “3” de esta sentencia.

L) Inconforme con la resolución anterior, la parte demandada

[No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

en representación de su menor hijo

[No.92] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,

presentó demanda de amparo directo, a la que le correspondió el número **466/2022**, conociendo del mismo el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, y quien en sesión de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, resolvió que “La Justicia de la Unión **ampara y protege a**

[No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [

3] por su propio derecho y en representación de su menor hijo

[No.94] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,

contra el acto y autoridad señalados en el resultando primero de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

esta ejecutoria para los efectos precisados en la parte final del último considerando”.

M) En acatamiento a la ejecutoria de amparo de referencia, mediante auto de dos de marzo de dos mil veintitrés, se dejó insubsistente la sentencia dictada el diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

IV. Expresión de Agravios. Los motivos de inconformidad esgrimidos por la inconforme **[No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se hacen consistir en esencia en lo que a continuación se expone:

*“... Causan agravio a mi menor hijo y a la suscrita la improcedencia de la sentencia del veintitrés de septiembre de 2021 y lo decretado en los resultandos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO de la citada sentencia, **mismos que ponen en inminente peligro a mi hijo** y que inadvierte el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas niños y adolescentes, que en marzo de 2012 la presidencia de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación elaboró. Documento que se visualiza como un insumo para el trabajo de las personas que tienen a su cargo la impartición de Justicia cuando se encuentran con casos en los que están involucrados niñas, niños y adolescentes, tanto en su función de instructores como de revisores, toda vez que enuncia de manera puntual las medidas que deberán adoptarse en cualquier proceso de impartición de Justicia apegadas a los derechos de la infancia...*

Tal como se hiciera del conocimiento del juzgado desde mi escrito de contestación de demanda, así como en todos y cada uno de los reportes que la suscrita generó ante esa autoridad respecto de las convivencias que al efecto sostuvieron el actor y mi menor hijo hasta el día 20 de julio del 2018 (día en el que el actor me propinó golpes) cada que el actor se presentó a mi domicilio para tener las convivencias con nuestro menor hijo lo hizo de manera altanera y grosera gritando desde la calle golpeando puertas y ventanas del inmueble (pese a contar con timbre), con el objeto de generar temor,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

intimidación y señalamientos por parte de los vecinos y transeúntes, argumentos todos desestimados. No obstante que por su parte el C. [No.96] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] presentará videos de todas las ocasiones en las que se constituyó en mi domicilio y en los que se puede advertir su conducta grosera y el apoyo de sus familiares de quienes en todas las ocasiones se hizo acompañar a efecto de que videograban.

Conducta que nunca limitó no obstante de estar debidamente en conocimiento que nuestro hijo se encontraba al interior del inmueble y que al estar sano en todos sus sentidos no pasaban desapercibidos sus gritos y golpes a las puertas y ventanas para él.

Lo anterior es así pues derivado de la agresión física de la que fuimos víctimas la suscrita y el cónyuge de mi señora madre, se hizo saber y llegar en copia certificada a ese juzgado la carpeta de investigación CT/UEDDD/3211/2018, en la que consta la denuncia interpuesta en contra del hoy actor, misma a la que sé acompañó entre todas las pruebas recabadas declaraciones, fotografías de lesiones, etc), por la Fiscalía de la zona Oriente, el video en el que constan los actos violentos desplegados por el C. [No.97] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], documentales con las que la entonces titular del juzgado consideró suficientes para suspender las convivencias entre mi menor hijo y el actor.

Razones por las que me causa agravio y a mi menor hijo que hayan sido desestimadas por su señoría, que no se les diera el valor probatorio correspondiente y que hayan sido omitidas al momento de resolver en definitiva, se adminicula con otras documentales que obran agregadas a los autos del expediente en qué se actúa y que en conjunto evidencian la agresividad del C. [No.98] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], punto total en el juicio que nos ocupa.

Consideraciones que sumadas a aquellas debieron ser analizadas y estudiadas, pues sin conceder ni estar conforme con lo determinado en la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2021, no se valoró que desde la fecha en que la entonces titular del juzgado suspendió las convivencias entre mi menor hijo y el C. [No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] han transcurrido más de tres años y que dicha suspensión atendió a actos violentos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

generados por el actor contra la suscrita evidencia con la que se acreditó la agresividad que en todo momento fuera denunciada ante esta autoridad y desestimada al día de hoy.

Es decir no obstante de contar con elementos suficientes ofrecidos por la suscrita así como por profesionales entre las que se destaca aquel dictamen psicológico practicado por la profesionista adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en el que se advierte el peligro inminente que representa el

C. [No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para mi menor hijo, se determine en flagrante violación a los derechos humanos y a mi hijo con vivencias con su progenitor colocando en riesgo inminente su seguridad e integridad física y psicológica pasando por alto criterios como el que a continuación se anuncia:

PRUEBA PERICIAL APRECIACIÓN DE LA...

Resulta inverosímil que se tenga por parcialmente procedente la acción intentada por el C. [No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] aduciendo que la suscrita no acredite mis defensas y excepciones, pues su señoría paso por inadvertido la falta de interés por parte del actor para convivir con mi menor hijo, pues desde el mes de septiembre del 2017, la suscrita solicité esta autoridad se requiera informe de autoridad a la patronal donde labora el actor, pues falsamente aducía que era la suscrita quien no le permitía las visitas con nuestro menor hijo, cuando él mismo nunca acreditó la verdadera intención de convivir con él, siendo evidente que únicamente lo hacía para acreditarlo de manera intraprocesal, pues no fue hasta finales del año 2018 que supuestamente había requerido a sus superiores el señalamiento de días de descanso fijos, es decir que transcurrieron más de dos años desde que presentó la demanda de modificación de cosa juzgada para que tuviese el interés de que sus días de descanso fueran fijos para convivir con mi menor hijo.

Así pues la suscrita ofreció como medio de prueba el informe de autoridad de la estación Tijuana de la coordinación de la Policía Federal en Baja California y de la Policía Federal destacamento Cuautla, mismos que fueron desestimados y nunca solicitados para acreditar mi dicho, pues por dicho del propio actor mismo que ha quedado sentado en los autos del expediente en qué se actúa, la patronal una vez que concede los días de descanso al actor, le otorga un oficio, en el que se hace constar los días de descanso que disfrutará, así

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

como el lugar en donde se encontrará y podrá ser localizado ante cualquier aviso, oficios que nunca fueron exhibidos por el actor adjuntos a los escritos 6717, 7615 y 7888 (de manera dolosa encaminada a imputar a la suscrita la negativa a que conviviera con nuestro menor hijo), lo que conlleva a generar la duda respecto de que sí efectivamente disfrutó de esos días de vacaciones, y no menos importante sí efectivamente el C. [No.102] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] se encontraba en la ciudad de Cuautla, Morelos, pues como se advierte de ellos aquellos fueron suscritos por su apoderado legal en las supuestas fechas en las que él se encontraría de descanso.

Hecho que se podrá corroborar con las propias documentales exhibidas por el actor, pues para cuando presentó ante el juzgado el escrito con Folio 6717 con fecha de recepción por esa autoridad 14 de julio del 2017, el actor ya se encontraba adscrito a la estación Tijuana de la coordinación estatal de la Policía Federal en Baja California, omitiendo informar dicho acontecimiento a su señoría.

En ese orden de ideas en septiembre de 2017, el actor con toda la intención de generar molestia pone en movimiento a este órgano jurisdiccional interponiendo un incidente de cambio de guarda y custodia, alegando e insistiendo que es la suscrita quien negaba las convivencias entre él y nuestro menor hijo, advirtiéndose a todas luces la mala fe y el dolo con el que se conduce, pues de su escrito se aprecia que en los hechos 12 y 13 la contradicción en la que cae, pues por una parte confiesa el motivo por el cual no ha podido ver a mi menor hijo, máxime que en el mes de noviembre le avisaron que no le darían permiso de disfrutar los últimos cinco días de cada mes, razón por la que textualmente indica obviamente no ha acudido a las convivencias con su menor hijo en los últimos cinco días de cada mes y por otro lado menciona que desde agosto la suscrita impidió dichas convivencias siendo evidente la falsedad con la que se condujo.

Precisiones que concatenadas con todas y cada una de las documentales y promociones presentadas por la suscrita son más que suficientes para advertir la evidente improcedencia de la modificación de la cláusula cuarta del convenio de divorcio que dentro del expediente 349/15 del índice de ese juzgado signaran la suscrita y el C.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Su señoría pasa por alto que la fuente laboral del actor jamás fue un hecho controvertido sino por el contrario, que debido a la labor desempeñada por él y las condiciones en que se desarrolla la misma, no lo hacen una persona con las aptitudes necesarias para detentar el cuidado de mi menor hijo.

De igual forma, sin conceder resulta por demás claro que las documentales que obran en los autos del expediente en qué se actúa no fueron consideradas ni mucho menos valoradas pues a todas luces con la emisión de la sentencia dictada se advierte un total desconocimiento de ellas.

Que en el resolutivo que nos ocupa se determina se le conceden los cinco días que al actor C. [No.104] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] le corresponde descansar en su fuente laboral desestimando lo afirmado por el actor y de la cual obra constancia en los autos del expediente al rubro indicado, que toda vez que se encontraba radicando en la ciudad de Tijuana (sin que a la fecha haya reportado cambio de domicilio) requería de 1 día para trasladarse de aquella ciudad al estado de Morelos y otro día más para su regreso contando con sólo tres días para convivir con mi menor hijo.

Lo anterior cobra relevancia ante lo desacertado de la concesión otorgada por su señoría al actor pues es inconcuso que sigue ocupando 2 de los 5 días concedidos como descanso para sus traslados, razón por la que resulta incongruente que se le otorguen los 5 días aducidos pues ni el actor ni esta autoridad señalan sin conceder cuál será el destino de mi menor hijo y quién se hará cargo de su cuidado y atención el primero y último de los descansos del C. [No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y que serán destinados a traslados siendo indelegable dicha responsabilidad.

Aunado a lo anterior, se establece que para el verificativo de las convivencias el C. [No.106] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] debe tener comunicación con la suscrita (para informarme sus días de descanso y vacaciones), pasando por alto las agresiones verbales y físicas generados por él hacia mi

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

persona obligándome con ello a reactivar la comunicación con mi agresor y con ello someténdome a una revictimización con las implicaciones de inseguridad y temor fundado. Ello sin consideración alguna de medidas encaminadas a garantizar mi seguridad e integridad física, pese a haber quedado debidamente acreditada la violencia familiar ejercida por el actor contra la suscrita...

Inadvertiendo con ello, lo contenido en las copias certificadas de la carpeta de investigación CT-UEDD/3211/2018 de la que se desprende el oficio CT-UEDD/3211/2018 suscrito por la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional Oriente en el estado de Morelos y dirigido al Director de Seguridad Pública Municipal de Cuautla, Morelos en el que a consideración de que aquella autoridad y derivado de los hechos violentos del C. [No.107] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra mi persona considero necesario proporcionar a la suscrita seguridad y vigilancia ante el temor fundado de que los hechos violentos se pudiesen repetir, es decir, con dicha determinación se coloca en peligro inminente a la suscrita.

Si bien es cierto que en el expediente que nos ocupa versa sobre las convivencias entre el actor y mi menor hijo al ser este último menor de edad invariablemente requiere la intervención de la suscrita misma que ha sufrido en grave la violencia que caracteriza al C. [No.108] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y que con lo determinado por su señoría en el resolutivo que nos ocupa violenta mis derechos humanos colocando en inminente peligro mi seguridad e integridad física.

Procediendo con lo determinado por su señoría se advierte la emisión de una sentencia totalmente parcial a favor del actor y flagrante violatoria de los derechos humanos de mi menor hijo, mismo que desde ese momento irresponsablemente es puesto en peligro al obligarlo a la convivencia con quien posee características de agresión y violencia, pues sin que medie razonamiento alguno carente de fundamentación y motivación sin conceder determina que los periodos vacacionales del actor a este último a quien corresponde en su totalidad la convivencia con mi menor hijo ordenándose entregado el primer día en que inicie y ordenando su devolución a mi domicilio el último de ellos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Pasando por alto ese Juzgado la obligación que tienen todas las autoridades del país al formar parte del Estado de proteger y velar por el bienestar del menor de edad atendiendo al interés superior que le asiste incluso por encima de los que pudieran tener los adultos a fin de cumplir con la trascendente función social del orden público e interés social...

En ese sentido ese Juzgado obligadamente debió realizar el estudio a fondo de todos y cada uno de los autos y prueba agregados al expediente que nos ocupa, así como aquel en que la suscrita solicite la suspensión de las convivencias a efecto de dictar una sentencia protectora de los derechos humanos de mi menor hijo, es decir oficiosamente debió dar prevalencia al interés superior de mi menor hijo atendiendo las características particulares de la situación en las que se hallan mi hijo y la suscrita.

Es decir, debió establecer la adopción de medidas especiales para la protección de mi menor hijo obligación que corresponde a ese juzgado como parte del Estado y en aras de la tutela efectiva de mi hijo la sentencia del 23 de septiembre de 2021 debió tomar en cuenta ese superior interés y ajustarse rigurosamente a las disposiciones que rigen en la materia...

Determinación por demás incongruente pues como ya se ha puntualizado las convivencias entre mi menor hijo y el actor no son viables, aunado a que no existe pronunciamiento por parte del juzgado de la valoración y reglas a seguir para que dichas convivencias pudieran ser materializadas, es decir sin conceder su señoría pasa por alto que el actor no radica en el estado de Morelos, no solicita le sea informado y acreditado oportunamente los días en que tendrán verificativo sus periodos vacacionales, en lugar de que haya reportado a la patronal en donde disfrutará los mismos, inadvierte que dichos periodos vacacionales pueden coincidir con clases y actividades escolares. De igual modo no considera que el actor es completamente ajeno al desarrollo escolar de mi menor hijo y que se encuentra totalmente desvinculado de sus actividades escolares; da erróneamente por hecho que el actor disfrutará de todo su periodo vacacional en la ciudad de Cuautla, Morelos y más grave aún es completamente omisa en establecer medidas que garanticen la seguridad e integridad física de mi menor hijo, pues como de autos se advierte existe el antecedente del intento de sustracción de mi menor hijo por parte del actor, en donde la suscrita lo hizo del conocimiento oportuna de su señoría y que dentro de las pruebas ofertadas para acreditar dicha acción se ofreció el informe a cargo del número de emergencias 911 a efecto de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

qué se corroborara el dicho de las suscrita, así como el informe a cargo de la dirección de Seguridad Pública de Cuautla Morelos, en donde se le requiriera el informe del día y hora en la que la suscrita solicitó que me fuera brindado el apoyo para requerir al actor la entrega de mi menor hijo.

En ese orden de ideas, de igual modo de manera oportuna y con la solicitud de informe hice del conocimiento a su señoría que los días 20,21,22 y 23 de agosto de dos mil dieciocho, no obstante de encontrarse suspendidas las convivencias entre el actor y mi menor hijo en razón de los hechos violentos generados por el C. [No.109] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra mi persona, este último se presentó en las instalaciones del colegio al que asiste mi menor hijo con el objeto de que fuera entregado y que asertivamente le fuera negado por las autoridades escolares, hecho que fuera repetido por sus familiares el 11 de septiembre de ese mismo año, donde la madre del actor [No.110] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y su hermana [No.111] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] realizaron la misma actividad, se presentaron al colegio denominado [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1] y solicitaron la entrega de mi menor hijo, petición que de igual modo les fue negada.

Hechos puestos del conocimiento de esa autoridad e informes ofrecidos que fueron desestimados y pasados por alto inadvirtiéndolo el grave peligro en el que se encontró mi hijo si al actor o a sus familiares se les hubiera concedido lo solicitado y que en el resolutivo que nos ocupa de nueva cuenta le resta importancia y trascendencia...

Por cuanto al primer párrafo del resolutivo que se enuncia una vez más queda en absoluta evidencia la parcialidad hacia el C. [No.113] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] pues basta con leer las facilidades concedidas para determinar que no es intención de su autoridad velar por la seguridad e integridad física de mi menor hijo, pues mientras a mi menor hijo se le impone su asistencia a terapias al Departamento Oficial de Orientación Familiar, al actor se le deja completa libertad de asistir a cualquier institución que las imparta, sin hacer distinción entre privada y pública, oficial o no, acreditada o no, sin ser importante para el juzgado señalar la temporalidad la solicitud al actor de que informe el nombre de la institución, su domicilio, registro el tipo de terapia que recibirá, desestimando un exhorto a su homólogo en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

ciudad donde radica el actor a efecto de que dichas terapias también se practiquen en el departamento de orientación familiar oficial, ni mucho menos le obliga a una fecha de inicio caso contrario de mi menor hijo en donde a través de las suscrita constriñe el inicio de los trámites correspondientes por el término improrrogable de tres días.

Lo anterior cobra relevancia al momento en que se verificará que es atención psicológica no de sensibilización la que requiere el C. [No.114] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], pues no obstante lo omitido por esa autoridad ese juzgado en flagrante parcialidad del actor y en evidente violación a los derechos humanos de mi menor hijo convenientemente desestima el dictamen psicológico de 14 de febrero de 2018 practicado al C. [No.115] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], bajo el interrogatorio ofrecido por el mismo actor por la ciudadana perito en psicología [No.116] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] adscrita al Departamento de Orientación Familiar en el que indica a última foja del mismo:

“...”

De igual modo, pasó desapercibido lo externado por la suscrita en el sentido de aseverar que el actor vela única y exclusivamente por sus intereses, dejando de lado el sentir de nuestro menor hijo, pues tal como fue puntualizado a lo largo del presente juicio, pero en particular en el escrito presentado por la suscrita en contestación a la vista de los escritos 4086 y 4106 fechado con 06 de junio del 2017 en la videograbación que el mismo actor presentó ante este juzgado, donde le pregunté si iba a platicar con nuestro menor hijo a efecto de lograr la sensibilización en él y acceder a convivir con el actor, el C. [No.117] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], tajantemente respondió que Rafael no es quien decide, conducta autoritaria que fuera advertida por el perito oficial de este juzgado en el apartado VI en su dictamen en donde se puede leer: ...

Dictamen que debió ser analizado en conjunto con aquel rendido por la profesionista en materia de Psicología [No.118] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], perito ofertado por el actor quien señala en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dictamen rendido ante ese juzgado que de la entrevista con mi menor hijo se advirtió incidencias provocadas por el C. [No.119] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que si bien no las considera trascendentes el hecho es que sí han existido y no como falsamente lo niega el actor.

Dictamen que al dar respuesta a la pregunta formulada por [No.120] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] dentro del inciso a) coincide con aquello referido por la profesionista designada por el juzgado, en el sentido de que el actor presenta una conducta religiosa complicada, que en aquellas ocasiones que se generaron las convivencias entre él y mi menor hijo derivó en desacuerdo en llamadas de atención por parte de él y su familia, por no compartir la misma ideología, situación que oportunamente informé a esta autoridad, pues ante tales hechos aunados a otros más, fue que mi menor hijo empezó a manifestar resistencia a convivir con su progenitor.

Cómo se advierten los incidentes se materializaron y no fueron magnificados por mi menor hijo, el autoritarismo del actor y la falta de sensibilidad dejaron en estado vulnerable a mi menor hijo, dejándolo susceptible en todo momento, pues es inconcuso que las creencias y preferencias religiosas del actor siguen siendo las mismas.

Aunado a todo lo anterior, pasa completamente inadvertido que el actor no requiere terapias de sensibilización sino un tratamiento psicológico señalado por un experto en la materia, quién con los antecedentes de los dictámenes referidos con anterioridad, la conducta agresiva acreditada en autos y los hechos violentos desplegados hacia la suscrita realice una valoración profesional de las afectaciones que sufre el actor y determine el tratamiento a seguir.

Hecho que debió considerarse antes de colocar en grave riesgo la seguridad e integridad física y psicológica de mi menor hijo con tal atropellada concesión hecha al actor, pues no debe pasar desapercibido para esa autoridad que, no obstante de haber recibido el dictamen remitido por la profesionista adscrita al departamento de Orientación Familiar, en donde se alertó a su señoría del peligro que representa el C. [No.121] ELIMINADO el nombre completo del a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

ctor [2], desestimando cualquier peligro y sin importar consecuencias se continuaron otorgando las convivencias entre el actor y mi menor hijo que meses más tarde concluyeron en los hechos violentos contra la suscrita en donde afortunadamente no sufrió afectación física mi hijo pero el peligro siempre estuvo y está latente...

Pasa desapercibido por su señoría que nunca ha sido la intención del [No.122] ELIMINADO el nombre completo del a ctor [2] cumplir con lo ordenado por esa autoridad, pues carente de todo estudio y valoración que de aquella constancia en la que mediante auto de 31 de agosto de 2018, ese Juzgado ordena tanto a la suscrita como el actor asistir a las sesiones de los grupos de reeducación para agresores donde se solicitan a los obligados acrediten el acatamiento de dicha orden y la suscrita da cumplimiento a lo ya señalado mediante escrito del 06 de diciembre de 2018 y el actor omite deliberadamente su asistencia y consecuentemente su acreditación.

Conducta omisiva del actor que persistió durante todo el tiempo que duró el juicio que nos ocupa, pues el 09 de mayo de 2019, por segunda ocasión en acuerdo de audiencia se requiere a las partes la acreditación de cumplimiento del ordenado por su señoría en donde sólo obra el cumplimiento de la suscrita mediante escrito presentado el 14 de mayo de 2019 y no así del C. [No.123] ELIMINADO el nombre completo del a ctor [2], pues de viva voz el abogado patrono del actor en presencia de la secretaria de acuerdos de la tercera Secretaría del juzgado, de la suscrita y de los abogados patronos de quienes me hice acompañar a la audiencia del 09 de mayo de 2019, así como de las constancias que obran en autos, se puede advertir que el actor hizo caso omiso bajo el pretexto de que no se encuentra en la ciudad de Cuautla, Morelos.

Manifestación que debió ser desestimada pues ha dicho del propio actor, él indicó que todo momento que acudía mes con mes a la ciudad de Cuautla, y bajo ese supuesto estuvo en condiciones de asistir a los grupos de reeducación, sin que al día de hoy haya cumplido con lo ordenado por su señoría. Hecho que se traduce en su falta de interés y la resistencia a acatar lo ordenado.

Circunstancias no valoradas y desestimadas, pues sin conceder al igual que las terapias de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sensibilización se dictan sin apercibimiento alguno ante incumplimiento, no se señala periodo por el cual deben ser tomadas, no se señala fecha de inicio (dejándolo al arbitrio y voluntad del actor), no se solicita reporte temporal de asistencias y en total parcialidad y favoreciendo los intereses del C. [No.124] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se le otorga una segunda oportunidad pese a la flagrancia de desacato al ordenado desde el 31 de agosto de 2018, sin que mediara causa justa de su cumplimiento dejando fuera de consideración alguna el inminente cambio de semáforo epidemiológico, que en la actualidad permite la asistencia presencial a dichos grupos y lo favorece tajantemente con asistencia virtual, hecho que le genera ventaja al cumplimiento exacto que en su momento la suscrita realicé.

Corolario a lo anterior, no debe pasar desapercibido para su señoría, que el objeto de las actividades realizadas en dichos grupos, van encaminados a una convivencia armoniosa del asistente con su pareja o ex pareja, hecho que en la especie no es susceptible de materializarse, pues como ya se ha indicado, la suscrita fui objeto de una conducta delictiva por parte del C. [No.125] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que con la asistencia virtual al indicado grupo no garantiza bajo ninguna circunstancia mi seguridad e integridad física.

Por último y no menos importante es puntualizar que ese H. Juzgado dejó de lado y sin considerar lo informado por la suscrita el 21 de abril del año 2021, en el sentido de que la violencia del C. [No.126] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no sólo se ha constreñido a agresiones físicas y verbales contra la suscrita, sino también aquellas de carácter económico y consecuentemente psicológico y emocional que afectan directamente a mi menor hijo.

Lo anterior es así, a que tal y como se podrá advertir de los autos del expediente en que se actúa, así como del 436/2018 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, denominado incidente de liquidación de gastos y costas”, derivado del que resolviera la disolución de copropiedad del bien inmueble que en común la suscrita y el actor adquirieron durante el tiempo que duró el vínculo matrimonial y que condenara arbitrariamente a quien suscribe al pago de gastos y costas, el día 17 de marzo del año 2021, la suscrita recibió la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

notificación del acuerdo del 20 de noviembre del año próximo pasado mediante la cual a petición del abogado del aquí actor, se libra auto de requerimiento de pago y embargo, en contra de la suscrita.

Así las cosas, en diligencia efectuada en la misma fecha 17 de marzo de 2021, al no señalar la suscrita bienes que cubrieran la cantidad requerida, el abogado patrono del C. [No.127] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], asistido de la representante del aquí actor C.

[No.128] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], tuvo a bien señalar entre otras cosas, el embargo del 30% de mi salario (con el que hago frente a todas y cada una de las necesidades de mi menor hijo) de todas las cuentas bancarias que a nombre de la suscrita existieran: "... así como todo el dinero que tuviera depositado o invertido hasta ese momento en cualquier cuenta de inversión de cheques, a plazo fijo o de cualquier otro tipo en cualquiera de los siguientes bancos BANAMEX, BBVA, HSBC, BANORTE, SANTANDER, SCOTIABANCK y BANBAJIO, debiendo requerir en este acto para que se abstenga de disponer de ese dinero bajo pena de incurrir en fraude...

Entre las que se encuentra *aquella* aperturada por la suscrita ante la institución bancaria conocida como HSBC, en la que se recibe el depósito de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de pensión alimenticia que el actor proporciona a mi menor hijo, misma que es del total conocimiento del C. [No.129] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], pues es en aquella en la que el actor realiza el depósito de pensión alimenticia en favor de mi menor hijo.

No obstante lo anterior, y dando oportunidad a que el C. [No.130] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], una vez más enterado de lo realizado por su representante y abogado respecto del embargo de salario y cuentas en particular aquella en la que realiza el depósito de pensión alimenticia recapacitara e hiciera del conocimiento de la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial que el porcentaje debía ser en proporción a razón de que la suscrita estuviera en aptitud de cumplir con todas y cada una de las necesidades de mi menor hijo, así como que dicha cuenta debía quedar exenta del embargo practicado por su representante, el día viernes 16 de abril

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mediante consulta del expediente 436/2018 en listas de notificación y actuaría, no existe solicitud alguna por parte del C. [No.131] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], de su representante y/o abogado encaminada a dejar intocada dicha cuenta, sino por el contrario solicitó y le fue concedido el oficio 802 del 6 de mayo de 2021 dirigido a mi patronal, donde se le requiere la deducción del 30% de mi salario en favor del actor (orden que bajo protesta de decir verdad ya ha sido y seguirá siendo ejecutada, GENERANDO UN DAÑO GRAVE A MI MENOR HIJO, pues no cuento con la certeza de contar con los medios económicos suficientes que me permitan hacer frente principalmente a las necesidades de educación, salud y alimentos de mi menor hijo.

Lo anterior, sin considerar la simulación y ficción de cumplimiento de alimentos en favor de mi menor hijo que reviste el carácter de interés superior, pues el depósito que realizará mes con mes será con recursos de la suscrita, violentando única y exclusivamente los derechos de mi menor hijo.

Circunstancias todas que fueran hechas y acreditadas oportunamente a su señoría, y que de igual manera fueron desestimadas en estudio y valoración al momento de resolver en definitiva el juicio que nos ocupa, pues inadvirtió que dichas conductas se encuentran revestidas a todas luces de violencia, dirigidas a la suscrita y con el daño directo a mi menor hijo a quien predica un supuesto amor e interés.

Así, pues se puede afirmar que no puede ser legítimo la conducta desplegada por el actor al solicitar a este H. Juzgado sea respetado su derecho a convivir con nuestro menor hijo en los términos y condiciones que le benefician, cuando tal solicitud lesiona un derecho fundamental, pues conforme a la constitución, existe el derecho de respetar el deber de los demás, dado que la realización de esos derechos es uno de los cimientos del Estado Social de Derecho. Por lo anterior, el dictado de la sentencia de 23 de septiembre del 2021 en atención al derecho exigido por el actor en cuanto a las convivencias con nuestro hijo, no es legítimo, debido a que constituye un factor determinante, para la vulneración de los derechos constitucionales fundamentales de mi menor hijo...”.

VI.- Una vez expuesto lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha **diez de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en el juicio de **amparo número 466/2022**, promovido por **[No.132] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, este Tribunal de Alzada estima que los motivos de inconformidad planteados por la recurrente son **INFUNDADOS** en una parte y parcialmente **FUNDADOS** en otra, en atención a las consideraciones jurídicas siguientes:

Previo a abordar el análisis que nos ocupa, se precisa que el estudio de los agravios se abordará de forma conjunta y en orden diverso al propuesto por la apelante, sin que ello conculque derechos humanos de debido proceso y acceso a la justicia, en tanto se aborde el estudio completo de los agravios hechos valer. En esa sintonía tiene aplicación la jurisprudencia cuyo rubro y texto exponen:

“...CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO¹¹ .

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso...”.

Ahora bien, como punto de partida de este análisis, se precisa que nos ocupa una controversia familiar en la que se encuentran comprometidos los derechos de una persona menor

¹¹ Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.), del Segundo Tribunal Colegiado De Circuito Del Centro Auxiliar De La Cuarta Región, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2018.

de edad, por lo que esta Sala abordará su estudio en atención al interés superior que le concurre a [No.133]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].

procurando su beneficio preponderante, tal como lo prevé y mandata el artículo 4 de la Constitución Federal en su texto actualmente vigente.

En este sentido, se debe precisar que nuestra Carta Magna, estableció diversas garantías de orden personal y social en favor de los niños, en los artículos 1^o¹² y 4^o¹³, por lo que se elevó a rango constitucional el derecho que tienen los niños para lograr su desarrollo integral, al reconocerse en el párrafo sexto del artículo cuarto, que tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento a fin de alcanzar un sano desarrollo holístico, agregando que, en todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Lo que también se estableció en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, que entró en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa y fue ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año. Por lo que la protección de los

¹²Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

¹³ "Artículo 4º. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

derechos de los niños tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones óptimas.

En tal contexto, las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, señalan que los Estados partes deben asegurar la protección y el cuidado del niño que sean necesarios para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, tan es así que el numeral 27 dispone que los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y que a los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño, siendo una consideración primordial el que deba atenderse al interés superior del niño, en el entendido de que en los procedimientos de separación se debe ofrecer a todas las partes interesadas la oportunidad de participar y dar a conocer sus opiniones, correspondiendo a las autoridades en el ámbito de sus funciones la de asegurar a los niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos, así como la toma de medidas necesarias para su bienestar.

Asimismo, los artículos 2¹⁴, 3¹⁵ y 6¹⁶ de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,

¹⁴ Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos

en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

publicada en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de diciembre de dos mil catorce, donde el interés superior del niño se considera principio rector de políticas públicas que deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de los niños.

Por otra parte, el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la versión actualizada de este, establece que de conformidad con el interés superior del niño, los Juzgadores están obligados a observar este principio en todas las etapas del proceso judicial en las que intervenga un menor de edad, sin importar la materia de la que se trate ni la calidad en la que éstos participen, toda vez que, derivado de la situación de desventaja en que se encuentra la infancia, todo lo que a ellos concierne, es considerado de orden público e interés social, siendo que la obligación reforzada y prioritaria para el Estado en materia de infancia, implica la actuación oficiosa para la protección integral de los niños.

También se indica, que en toda decisión que afecte directa o indirectamente a un niño o adolescente, deberá considerarse la esfera íntegra de sus derechos, lo que implica: a) Que en cualquier decisión que se tome, el Juez debe evaluar qué repercusiones tiene en los derechos de la infancia, y b) Considerar no únicamente aquel o aquellos derechos de los que

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

¹⁵ Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

¹⁶ Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:
I. El interés superior de la niñez...”.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

se tuvo conocimiento, sino analizar las afectaciones en el resto de sus derechos.

Aunado a lo anterior el contenido y sentido del "interés superior del niño", como principio de rango constitucional, implica que el desarrollo del niño y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño, principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto.

De esta manera, el interés superior de la niñez, cuya salvaguarda es prioritaria en el sistema jurídico mexicano, permite delimitar con precisión y claridad los derechos que corresponden a las personas adultas en relación con los niños, para lo cual se privilegia el deber de atenderlos y cuidarlos, con el objeto permanente de alcanzar el mayor beneficio posible para ellos, como un imperativo de la sociedad hacia las personas que ejercen la patria potestad o custodia, de tal manera que, la protección de los infantes, se ubica incluso por encima de los derechos de los adultos, toda vez que el interés superior del niño se erige como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado.

Aunado a que, en los casos, como el que nos ocupa, opera una suplencia amplia de la queja en favor de los niños, lo cual conlleva, incluso, a suplir los argumentos del progenitor que actúa en su nombre y representación, siempre que ello se traduzca en garantizar el mejor escenario para el niño, lo que será acatado por esta Sala en el presente asunto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, se precisa que el punto medular de la inconformidad de la recurrente se centra en el análisis que realizó la Juzgadora en la sentencia disentida, al determinar la procedencia de la acción emprendida por el actor, relativa a modificar el régimen de convivencias previamente decretado en el juicio de divorcio incoado por las partes, en virtud de haber tenido por acreditado que debido a la actividad laboral (policía federal) del progenitor de [No.134]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., este se encuentra imposibilitado para llevar a cabo las convivencias decretadas, ya que no cuenta con días de descanso fijos o programados, sino que son otorgados de manera mensual de acuerdo a las necesidades del servicio que desempeña.

A más que la Juzgadora con base en las periciales en materia de psicología desahogadas, no advirtió que la convivencia de [No.135]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor le cause alguna afectación que justifique la suspensión de dichas convivencias, por lo que fijó un nuevo régimen en los siguientes términos: "... los cinco días que el actor [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], le corresponda descansar en su fuente laboral, los cuales deberá hacer del conocimiento a [No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] previamente, en el entendido de que si corresponden a días escolares, el actor recogerá a su hijo en la institución educativa a la que asiste a la hora que termine su horario de clases y lo restituirá ese mismo día a las diecinueve horas al domicilio de su depósito, cada uno de los días decretados; que si estos resultan sábados o domingos, así como periodos vacacionales, el actor convivirá todo el día con sus noches con su hijo, por lo que recogerá al niño en su domicilio de depósito a las diez horas y lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

restituirá a este el domingo o último día vacacional según sea el caso a las diecinueve horas.

Sin embargo, la Juzgadora supeditó dicho régimen de convivencias a que el actor y su menor hijo, tomen terapias de sensibilización, dada la problemática familiar; además a que el actor asista a los grupos CONVIVEMH, debiendo informar al juzgado su debido cumplimiento a efecto que las convivencias entre ellos, se desarrollen de manera sana y armoniosa.

Finalmente, requirió a ambas partes su colaboración a efecto de que se logren las convivencias ordenadas, y evitar causar perjuicios a su hijo menor de edad.

Ahora bien, sobre el particular es menester enaltecer que la convivencia con los padres, es un derecho fundamental que asiste a los niños, que busca su sano desarrollo emocional, ya que por regla general se encamina a la conservación de ese entorno saludable y favorable para su pleno desarrollo personal; en este tenor, la convivencia salvaguarda los derechos del niño, para restaurar la relación filial debido a la separación de sus padres, por lo que se hace necesario que los niños tengan relación con ambos progenitores, tal como lo dispone el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷, que establece el derecho de los niños de convivir con sus padres, el cual debe protegerse y procurarse a menos de que haya evidencia de que se ponga en riesgo su seguridad; así la convivencia de los infantes con uno y otro de sus padres, no debe generarles ningún desequilibrio emocional, sino por el contrario, al convivir con cada

¹⁷ ARTÍCULO 9, apartados 1 y 3, establecen:

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión [ac\[No.348\] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor \[15\]](#), del lugar de residencia del niño.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

uno de ellos se pretende que se sientan queridos, respetados y protegidos, nunca manipulados o utilizados para satisfacer diversos intereses.

Así, el derecho de convivencia que le concurre a las personas menores de edad con sus progenitores se encamina a propiciar un trato de calidez humana, puesto que las personas se ven, platican, se brindan afecto, y se conocen mejor, como consecuencia se fortalecen sentimientos afectivos que colman los fines de la institución familiar, puesto que los acercamientos de las personas son esenciales para alcanzar su tranquilidad, felicidad y armonía personal, familiar y social, máxime en tratándose de personas menores de edad, que como titulares de derechos, se debe garantizar su protección integral, así como el respeto a sus prerrogativas fundamentales reconocidas en las disposiciones constitucionales relativas y tratados internacionales; que establecen la obligación de todas las autoridades que conozcan de asuntos en cualquier materia donde se encuentren afectados sus derechos, de vigilar su desarrollo integral en el seno de una familia, en la que convivan con ambos padres manteniendo relaciones personales y contacto directo con ellos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Cabe señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció diversos criterios en los que determinó que el régimen de convivencia o derecho de visita es un derecho fundamental de los niños y debe tener siempre como eje rector, el principio de interés superior que les concurre, el cual busca asegurar la continuidad de las relaciones personales entre ellos y el progenitor no custodio, sus abuelos y otros parientes o allegados, desde luego, sin soslayar que este derecho no es absoluto, pero tampoco está sujeto a la decisión arbitraria de cualquiera de los padres, sino que debe atenderse al caso concreto para determinarlo y puede en dado caso, estar limitado de forma temporal, espacial y modal, para asegurar su bienestar y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

su estabilidad emocional. Ello, porque la convivencia armónica del infante con su ascendiente repercutirá en su desarrollo sano y equilibrado, quien necesita del cariño y apoyo de ambos progenitores.

Se puntualiza que la finalidad de determinar un régimen de convivencias de [No.138]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor no custodio se encamina enaltecidamente a que acceda a un desarrollo integral adecuado, ya que ambas figuras parentales son esenciales en el crecimiento y desarrollo de los niños, quienes en ocasiones se ven más afectados con la separación de sus padres, por ello la convivencia se determina en función del interés y derecho del niño a crecer y desarrollarse con ambos padres, no solo con aquel que ejerce o detenta su guarda y custodia, erigiéndose por ello como un derecho fundamental de los niños.

Sin embargo, como ya se mencionó tal prerrogativa no es absoluta, sino que de un análisis casuístico se determinará siempre que sea lo más favorecedor para el niño, en observancia cabal del interés superior que le concurre, por ello al determinar un régimen de convivencia lo que preponderantemente debe atender el órgano jurisdiccional es que tal régimen no le cause ninguna afectación al niño, incluso se atiende a la existencia de un posible riesgo, lo que haría patente la limitación, o suspensión de tal derecho siempre en salvaguarda del interés y derechos del niño.

Ahora bien, en el caso, es menester precisar que los contendientes contrajeron matrimonio el cual concluyó mediante un procedimiento jurisdiccional mutuo a voluntario, donde se aprobó el convenio que para el efecto suscribieron, el cual fue homologado a categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que causó estado para todos los efectos legales correspondientes.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Que, al haber procreado un hijo durante la vigencia de su matrimonio, en tal convenio las partes suscribieron en esencia que

[No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

conviviría con su hijo los últimos cinco días de cada mes, cuando fueran hábiles recogería a su hijo en la escuela a las quince horas, reincorporándolo a su domicilio de depósito a las veinte horas, en caso de los sábados, recogería al niño a las diez horas regresándolo a las veinte horas y los domingos lo reincorporaría a las dieciocho horas.

Sin embargo,

[No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

promovió modificación de cosa juzgada respecto de tal régimen, al aducir que debido a la actividad laboral que desempeña como policía federal, y las necesidades del servicio los días de descanso que goza no son fijos los últimos de cada mes, y para demostrar tal aseveración exhibió el oficio número PF/DSR/CEDF/EAICM/4004/2016, recaído a su petición dirigida al Inspector General Ricardo Arredondo Fierro, con fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, del que se advierte que: *“...Por lo anteriormente esta Estación Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dependiente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal de la Ciudad de México, tiene conferidas diversas atribuciones y obligaciones derivadas de la jurisdicción en la que ejerce sus funciones principalmente al interior de este aeródromo, sujetas al conjunto de circunstancias encaminadas a cumplir el deber legal de satisfacción al interés público, es por ello que su petición consistente en que sus días de descanso sean de manera fija o programada los últimos días de cada mes, no es posible conceder, toda vez que los días de descanso están sujetos a las necesidades del servicio...”*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ello, el actor

[No.141]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

solicitó que la convivencia con su hijo se decretara de forma abierta, a efecto de que pudiera pasar por él a la escuela a las catorce horas y reincorporarlo a su domicilio a las veinte horas. En caso de ser sábado o domingo, o días festivos recogería al niño a las diez horas en su domicilio y lo reincorporaría a las veinte horas. Ello por dos meses en tanto

[No.142]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].

cumpliera seis años, caso en que entonces pudiera quedarse a dormir con su padre, solo durante los cinco días de convivencia.

Por su parte, la demandada en su escrito contestatorio, estimó no ha lugar a decretar tal régimen de convivencia, al aducir que su hijo aun no contaba con siete años, por lo que carecía de madurez para comprender dichos cambios, que el actor al convivir con su hijo no lo devuelve sino hasta el día siguiente con cambios de conducta y comportamiento bastante hostil, a más que lo deja de buscar provocando cambios de comportamiento. También dijo haber buscado al actor de manera personal para preguntarle porque deja de buscar a su hijo, quien sostuvo le ha dicho que lo va a sustraer para llevárselo al extranjero, ya que la amenaza que tiene muchas influencias en el aeropuerto. Por lo que adujo que una vez que su hijo cumpla los siete años, cesen las amenazas de sustracción de su hijo, así como los comentarios despectivos hacia su persona, entonces podrá acontecer una convivencia abierta y en su caso que su hijo pueda pernoctar con el demandante, siempre y cuando demuestre responsabilidad en sus actos.

Ahora bien, de autos se conoce que el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Juzgadora a efecto de decretar un régimen de convivencia en beneficio del hijo de las partes, ordenó la presentación de [No.143]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cual tuvo verificativo el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, de la que se advierte los siguiente:

“... manifestó tener seis años, cursar tercero de kínder en el [No.144] ELIMINADO el nombre completo [1], vivir con sus abuelos de nombres [No.145] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.146] ELIMINADO el nombre completo [1], vivir solo con ellos y con su Mami que se llama [No.147] ELIMINADO el nombre completo [1], lo llevan a la escuela sus abuelos, le hace de comer mamá china, su abuelita, que hace su tarea en la tarde, y su abuelita lo ayuda, su mamá trabaja en Cuernavaca, es abogada, llega hasta en la noche y se va temprano de su casa, los fines de semana hace muchas cosas, su papá se llama [No.148] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], lo ve poco tiempo, el trabaja en México, no lo ve tan seguido, cuando pude (sic) lo ve más tiempo, le gustaría ver a su papá todos los días, no le gustaría vivir con él, solo visitarlo, se siente muy contento viviendo con sus abuelos, casi no tiene amigos, en las vacaciones le gustaría ir a pasear con su papá, le gustaría pasear juntos con su papá y su mamá, se lleva muy bien con su mamá y con su papá, juega a las escondidas con su mamá”.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PSICÓLOGA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, QUIEN MANIFIESTA: A partir de la entrevista practicada al menor [No.149] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se observa que el menor presenta un discurso claro, concreto y acorde a su edad cronológica, el menor tiene bien integradas ambas figuras parentales deseando vivir, con su mamá y convivir con su papá con mayor frecuencia, ya que no ha podido verlo de manera constante, el menor desearía pasar unos días con su papá, por lo que es importante que el menor pueda convivir con ambas figuras parentales para su sano desarrollo integral...”.

En la referida diligencia, la Juzgadora de instancia se pronunció respecto al derecho de convivencia del niño con su progenitor, que al considerar que el actor labora como policía federal y le son otorgados cinco días de descanso al mes, autorizó dichos días para la convivencia familiar, y ordenó a la parte actora informe al Juzgado los días de descanso autorizados



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

a efecto de hacerlos saber a la parte demandada mediante notificación personal, y permita que el actor vaya por el niño, pernoctando durante esos cinco días, con su progenitor quien recogería al niño en su domicilio de depósito y lo restituirá a este a las dieciocho horas del último día de descanso.

En contra de dicha determinación, la parte demandada

[No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

interpuso recurso de reclamación, bajo la consideración total de que las convivencias entre su menor hijo y el actor deben llevarse a cabo de forma supervisada ante la conducta violenta y arrebatada de

[No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], al

aducir que es palpable la violencia que ejerce el demandante en su contra, y por el temor que dicha conducta la ejerza en su hijo, por lo que sostuvo que la Juzgadora con tal determinación pone en riesgo la integridad y desarrollo de su hijo.

También sostuvo que se haría ineficaz el derecho al sano desarrollo emocional de su hijo, si se le obliga a pernoctar con su padre, puesto que su hijo le manifestó tal negativa, y se colocan por encima los derechos del actor sobre el interés superior de su hijo. Incidencia que tramitada en forma legal, se reservó su resolución con el dictado de la sentencia definitiva, donde se determinó que tal incidencia quedó sin materia, ya que tal régimen de convivencia fue modificado por resolución de diez de octubre de dos mil diecisiete.

Por auto de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, la Juzgadora de origen requirió a la demandada diera cumplimiento al régimen de convivencias decretado, apercibiéndola que en caso de no permitirles se haría acreedora a una medida de apremio, con independencia de que su conducta pudiera constituir una causal para el cambio de guarda y custodia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, tuvo de nueva cuenta verificativo la presentación del niño, de la que se advierte lo siguiente:

“...tengo 6 años voy en tercero de primaria a no de kínder, en el [No.152] ELIMINADO el nombre completo [1], el colegio no está cerca de mi casa me lleva mi abuelo o mi mamá, me llevan en coche, en mi escuela me siento muy bien tengo muchos amiguitos me va a recoger mi abuelo que se llama [No.153] ELIMINADO el nombre completo [1], después de la escuela me lleva a la casa llego y veo la tele, vivo con mi abuela, mi abuelo, mi tío [No.154] ELIMINADO el nombre completo [1] y mi tía se llama [No.155] ELIMINADO el nombre completo [1] como con ellos, mi mamá llega a las cinco de trabajar y a veces en la noche, a veces la llega a ver, mi mamá trabaja, mi mamá se llama [No.156] ELIMINADO el nombre completo [1] me llevo bien con mi mamá, mi mamá platica conmigo platicamos muchas cosas sobre mis amigos lo de la escuela, no me acuerdo cómo se llama mi papá sólo le digo papá hace mucho tiempo que no lo veo, Ah ya me acordé se llama [No.157] ELIMINADO el nombre completo [1] no se apellida igual que yo es diferente mi papá ya no habla por teléfono antes si marcaba ya no marca sí quiero ver a mi papá en mi casa, en mi casa si me puede ver quiero que mi papá se quede en mi casa y jugar con él, en la casa de mi papá casi no hay espacio, me gustaría que me llevara al cine, al parque me gustaría que me llevara a six flags, me gusta el cine me gusta el teatro que mi papá me llevara me gustaría que fuera mi mamá que fueran los dos, a veces mi mamá no trabaja, mi papá siempre trabaja mi papá es un policía me gustaría que me lleve a comer y que algunas veces me ayude a hacer la tarea, no me gustaría dormir con mi papá en su casa, no me gustaría estar en su casa, porque no me gusta que me enseñen cosas del diablo ni de Dios, mi papá y sus hermanas también me hablan de eso, no me gustaría estar en la casa de mi papá porque no me dejan jugar mi juego favorito de plants contra zombis, ese juegos se trata de que las plantas matan a los zombis, él no me va a dejar jugarlo me gustaría salir con mi papá sábados y domingos, no todos los sábados ni todos los domingos ya no hay nada que quiera decir...”.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“...Asimismo se concede el uso de la palabra a la psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar, quien manifiesta a partir de la entrevista practicada al menor de seis años de edad se observa que el menor presenta un discurso claro y acorde a su edad cronológica, el menor se encuentra bien ubicado en las esferas neurológica de tiempo espacio y persona, bien integradas a ambas figuras parentales siendo que a la figura materna la ubica y la respeta y a la figura paterna aunque no lo ha visto lo recuerda y lo quiere, deseando que sus progenitores se encuentren cerca de él, ya que existe el apego y vínculo afectivo hacia ambas figuras parentales, es importante mencionar que el menor desea convivir con su progenitor, así como le llamen por teléfono salir con él a pasear y observando al menor que al momento que habla de su progenitor su rostro se visualiza triste, por lo que se denota con claridad que extraña a la figura paterna y lo requiere con él, de igual manera se percibe que el menor no se encuentra involucrado y no le han hablado mal de su progenitor por lo que es positivo para el desarrollo del menor, se sugiere que el menor tenga convivencias con su progenitor de manera inmediata y abierta donde sus espacios de ambos sean de amor, confianza, protección y comunicación y el fortalecimiento del vínculo afectivo que se visualiza en este momento...”

En esa misma diligencia, la Juzgadora decretó diverso régimen de convivencias, al considerar que el progenitor labora como policía federal y que en dicha fuente laboral le autorizan días variados de descanso, autorizó tres días de convivencia familiar entre el actor y su menor hijo, los que determinó hará del conocimiento a la parte demandada, debiendo recoger al niño en el Colegio Español a la hora que termine sus horarios de clases y lo restituirá el mismo día a las diecinueve horas en el domicilio de su depósito. Decretó que los sábados y domingos, así como periodos vacacionales recogería a su hijo en el domicilio de su depósito a las doce horas y lo restituiría ese mismo día a las diecinueve horas, esto durante cuatro meses, posteriormente a ello la Juzgadora ordenó nuevamente la presentación del niño para verificar el desarrollo de las convivencias. Requirió a la demandada hacer el trámite respectivo en la institución educativa donde estudia el niño a efecto de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

obtener la autorización para que el actor pudiera recoger al niño en la escuela, finalmente exhortó a las partes a que se condujeran con lealtad y probidad.

En contra de dicha determinación, la parte actora interpuso incidente de reclamación, que substanciado en forma legal, concluyó con el dictado de la sentencia interlocutoria de diez de octubre de dos mil diecisiete, donde la Juzgadora de origen estimó que no tuvo por acreditado que las convivencias entre el actor con su menor hijo constituyan un peligro para el niño, por lo que estimó procedente levantar la medida provisional decretada el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, y en su lugar decretó de forma provisional el régimen siguiente: se autorizan los cinco días que el ciudadano [No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], le corresponda descansar en su fuente laboral, para que conviva con su menor hijo, los que hará del conocimiento al Juzgado para que a su vez se le haga saber a la demandada, mediante notificación personal, a efecto de que si corresponde a días escolares permita que el actor recoja al niño en su escuela y restituirlo ese mismo día a las diecinueve horas al domicilio de su depósito; sábados y domingos y el periodo vacacional, el actor podría convivir con su hijo todo el día con sus noches, por lo que recogería al niño a las diez horas en el domicilio de su depósito y lo restituirá el día domingo o ultimo día vacacional a las diecinueve horas.

Por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, la Juzgadora estimó necesario e indispensable requerir a [No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], diera cumplimiento a lo ordenado el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, y a fin de garantizar el régimen de convivencias decretado ordenó que el actuario de la adscripción debía constituirse en compañía del actor en el domicilio de depósito del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

niño [No.160]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], a fin de dar fe de su cumplimiento.

El veintiséis de junio de dos mil diecisiete, [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en vía incidental promovió cambio de guarda y custodia de su menor hijo, al argumentar en esencia que la demandada reiteradamente ha impedido las convivencias decretadas, incidencia en la que por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reservó la citación para resolver en conjunto con la sentencia definitiva, donde tal incidencia, fue declarada improcedente por la Juzgadora de origen, al determinar que al haberse decretado la guarda y custodia de su menor hijo a su progenitora en diverso juicio, dicho tópico se debe atender en un juicio posterior y autónomo, por lo que no cabe un pronunciamiento en vía incidental, como fue promovido por [No.162]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en el juicio que nos ocupa, puesto que se contravendría el principio de cosa juzgada, razones por las cuales la Juzgadora la declaró improcedente.

El seis de agosto de dos mil dieciocho, la demandada [No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], interpuso incidente de suspensión del régimen de convivencias, al aducir que el actor se presenta en su domicilio de manera arbitraria y grosera, propinando gritos desde la calle y golpes a la puerta, agresiones que dijo se materializaron de manera grave el día veinte de julio de dos mil dieciocho, cuando el actor se presentó a su domicilio en compañía de su hermana [No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], que de forma ruin la atacó en presencia de su hermana [No.165]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], y de su menor hijo, para posteriormente golpear a [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], quien

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

es esposo de su señora madre, al que adjuntó copia certificada de la denuncia número CT-UEDD/3211/2018 presentada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, donde se giró oficio a la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de proporcionarle seguridad.

Además, dictó orden de restricción que fue notificado a su agresor, por lo que sostuvo es procedente la suspensión de las convivencias decretadas entre el actor y su menor hijo [No.167]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., hasta en tanto le fuera practicado un perfil psicológico, ya que los actos desplegados sostuvo coloca en serio peligro su integridad física, de sus familiares y sobre todo la estabilidad emocional y psicológica de su menor hijo. Incidencia que del mismo modo por auto de uno de octubre de dos mil diecinueve, se reservó el dictado de la interlocutoria correspondiente para ser resuelta en conjunto con la sentencia definitiva, donde se determinó que las probanzas que ofertó la actora incidentista a efecto de hacer procedente su pretensión resultaron insuficientes para demostrar los actos violentos que le imputa a [No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], ya que no se encuentran relacionados con otros medios de prueba, por lo que la Juzgadora declaró improcedente la incidencia de mérito.

Sin embargo, durante la secuela procesal, la Juzgadora determinó que no era el caso de requerir a la demandada permita las convivencias de la parte actora con su menor hijo, en virtud de los acontecimientos suscitados entre las partes, por lo que dijo una vez que se tenga la carpeta de investigación formada con motivo de la denuncia presentada ante el órgano investigador por la demandada, determinó acordaría lo conducente, a efecto de contar con más elementos que sirvan para determinar las condiciones de las convivencias.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Posteriormente, el diez de diciembre de dos mil dieciocho, tuvo verificativo por tercera ocasión la presentación de [No.169] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. ante el órgano jurisdiccional, de la que se advierte lo siguiente:

“... Me llamo [No.170] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. de cariño me dicen [No.171] ELIMINADO el nombre completo [1], pero a mí me gusta que me digan [No.172] ELIMINADO el nombre completo [1], voy en segundo de primaria en el [No.173] ELIMINADO el nombre completo [1]s, cuando llego a casa hago la tarea, como y veo la compu pero solo 10 minutos, practico natación en la escuela, mi mejor amigo se llama [No.174] ELIMINADO el nombre completo [1], mi mamá es abogada, trabaja en una oficina, vivo con mi tío [No.175] ELIMINADO el nombre completo [1], mi tía [No.176] ELIMINADO el nombre completo [1], mi abuela [No.177] ELIMINADO el nombre completo [1], mi abuelo somos seis, mi familia me trata muy bien y mi mamá también me trata muy bien mi abuela me da de comer porque mi mamá trabaja. Mi papá y mi mamá no viven juntos porque se divorciaron cuando yo tenía 5 años de edad porque se peleaban mucho y ahora se llevan mal.
Yo no quiero convivir con mi papá, estoy molesto con él, por qué le pegó a mi mamá, a mi abuelo y a mi tía [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] que está embarazada, le tengo miedo y hasta le hablamos a la policía.
Mi papá me dice que tiene una pistola y que la iba a utilizar con cualquier persona que no me deje ir con él, él es Policía Federal y cuando me dijo eso me dio miedo, mi papá dice que arregla todo a golpes, también le grita a mi abuela [No.179] ELIMINADO el nombre completo [1].
Mi papá es grosero conmigo porque un día me dijo PAYASO y a mí no me gusta que me diga así.
No quiero irme con él, porque solo me deja con sus hermanas y mi abuela y Jared me regaña mucho, además tengo miedo porque pega a la puerta de mi casa y me espanto, y por lo de la pistola mi papá me quiere robar, porque se metió a la casa le tengo miedo a mi papá y además temor porque mi tía está embarazada y le valió le quería pegar a mi tía siento que por el golpe nazca mal el niño.
Me gustaría que se olvidara de nosotros y que no volviera a venir, yo sólo quiero estar con mi familia,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siento que mi papá me quiere robar por eso no me quiero ir con él...”.

Acto continuo se concedió el uso de la palabra a la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar, quien manifestó:

“...Derivado de la presentación del menor de nombre [No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien dijo contar con siete años seis meses e ir en segundo grado de primaria. El menor es presentado en estado de higiene y aliño, sin trastorno motor aparente con niveles de conciencia en alerta, lenguaje coherente y fluido. El menor manifiesta saber a qué viene, que sí le comentó su mamá que venía que es para mencionar el porque no quiere convivir con su padre. El menor refiere vivir con su tía [No.181] ELIMINADO el nombre completo [1], su tío [No.182] ELIMINADO el nombre completo [1], su abuela [No.183] ELIMINADO el nombre completo [1], su abuelo chino y su mamá. Menciona que su mamá es abogada y que siempre tiene mucho trabajo. Que le agradaría pasar más tiempo a su lado refiere que es feliz donde y con quienes vive, que todos se van turnando para ir por él a la escuela, que todos lo tratan bien y que su mamá ya prometió no pegarle más, ya que anteriormente le pegaba cada vez que se portaba mal. Refiere saber que sus padres no viven juntos, mencionando que se divorciaron hace aproximadamente dos años, porque sus padres ya tenían problema, discutían mucho y que actualmente se llevan mal y tienen problemas constantes. Refiere que su papá es Policía Federal y que han pasado sucesos donde ha agredido a miembros de su familia, además de que su padre tiene pistola y en una ocasión le dijo que la iba a utilizar cuando alguien le prohibiera verlo, todos estos hechos han provocado que el menor le tema y no quiera estar cerca de él, ya que mantiene una constante negativa a convivir con él, ya que está muy molesto porque agredió físicamente a su tía y a su abuelo y eso no le agradó nada, además de que tiene miedo de que se lo pueda robar y lo alejen de su mamá. Por otro lado es también visible que existe en el menor un discurso estructurado del menor en donde existen palabras que no son acordes al niño, además de que el menor refirió que junto su madre estuvieron practicando cómo sería la entrevista en el juzgado, pudiendo provocar manipulación por cuanto al deseo del menor, si bien es cierto que el menor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

teme por las acciones y actitudes de su padre, lo es también que esas ideas han sido reforzadas por el discurso de los adultos con los cuales vive y que el menor se muestra inestable emocionalmente y confundido ante la problemática vivida. Por lo tanto, se solicita que se respete el dicho del menor para no afectar aún más su estabilidad emocional y mental y se hace una sugerencia por cuanto al menor asista a terapia psicológica para descartar problemas emocionales que puedan ser generados por la problemática vivida, así como se exhorte a las partes a procurar en todo momento la integridad física y mental del menor...”.

Todo ello revela que durante el procedimiento judicial, se garantizó el derecho de **[No.184]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, a ser escuchado, a efecto de que su opinión sea valorada por la Juzgadora en el proceso que lo involucra, también porque puede aportar información relevante para el caso (el clima cotidiano en que se desenvuelve, la percepción subjetiva de la relación con cada uno de sus padres, su opinión sobre la calidad de vida con sus progenitores, entre otros elementos). Es de esta forma que el derecho del niño a que participe en un proceso judicial no es sólo una obligación de cara a su derecho a ser oído, sino también un medio necesario para coadyuvar en la labor del impartidor judicial, al aportar mayores elementos para considerar en la toma de su decisión. Tal como lo informa el Protocolo de actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

Puesto que es un derecho fundamental reconocido en favor de la infancia, en la Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 12 párrafo 1 que prevé que todo niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta su opinión, en función de su edad y madurez; así como en el párrafo 2 que afirma, en particular, que debe otorgarse al niño el derecho a ser escuchado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, reconociéndolo titular de derechos.

Así como en la Observación General Número 12, donde el Comité de los Derechos del Niño ha señalado el referido artículo 12 como uno de los cuatro principios generales de la Convención, junto con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el desarrollo y la consideración primordial del interés superior del niño, lo que pone de relieve que este artículo no solo establece un derecho en sí mismo, también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos.

En tal contexto cobra aplicación al caso la tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y texto exponen:

*“... Registro digital: 2013781
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 11/2017 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 40, Marzo de 2017, Tomo I, página 345
Tipo: Jurisprudencia*

DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA. REGULACIÓN, CONTENIDO Y NATURALEZA JURÍDICA. *El derecho referido está regulado expresamente en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño e implícitamente en el numeral 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y comprende dos elementos: i) que los niños sean escuchados; y ii) que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez. Ahora bien, la naturaleza jurídica de este derecho representa un caso especial dentro de los llamados "derechos instrumentales" o "procedimentales", especialidad que deriva de su relación con el principio de igualdad y con el interés superior de la infancia, de modo que su contenido busca brindar a los menores de edad una protección adicional que permita que su actuación dentro de procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar sus intereses,*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

transcurra sin las desventajas inherentes a su condición especial. Consecuentemente, el derecho antes descrito constituye una formalidad esencial del procedimiento a su favor, cuya tutela debe observarse siempre y en todo tipo de procedimiento que pueda afectar sus intereses, atendiendo, para ello, a los lineamientos desarrollados por este alto tribunal...

Así, el derecho de los niños a ser escuchados se otorga para que, oyendo su opinión, el juzgador pueda conocer sobre su personalidad, necesidades, inclinaciones o dificultades, a la luz de las pruebas existentes; de tal forma que se pueda resolver lo más benéfico para ellos, en una edad en que, aunque pueden formarse un criterio, no siempre sus decisiones presentan un juicio cabal de lo que más les conviene. Luego, aun cuando el niño expone sus opiniones y preferencias ante el Juez, ello debe ser ponderado según las circunstancias del caso, con el fin de que se decida lo que más conviene para su sano desarrollo, en cuanto a señalar en cuál progenitor debe recaer su guarda y custodia, o el tema de convivencias, pues precisamente por su edad, debe verificarse en forma especial, que la preferencia de los infantes no esté viciada ni sea subjetiva, como ocurre cuando alguno de los padres ofrezca menores restricciones y exigencias de convivencia y acepte vivir con el padre más permisivo y menos controlador de sus actividades.

En casos como el que nos ocupa en los que se encuentre involucrada una persona menor de edad, es de capital importancia que los órganos jurisdiccionales tengan muy presente las características específicas de la infancia o adolescencia, de lo contrario puede llevar a interpretar de manera errónea su conducta o su relato, en la medida en que no se observa ni se escucha desde la perspectiva de las conductas adecuadas de niños, niñas o adolescentes, sino desde la lógica adulta.

Para ello es menester atender que un niño posee pensamiento concreto, lo que significa que su razonamiento,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

deducción y resolución de problemas está sujeto necesariamente a la realidad, a lo concreto, a las propias experiencias. Ello implica que un niño o niña no puede hacer abstracciones ni manejar mentalmente variables abstractas.

De acuerdo con este tipo de pensamiento, el niño procesa información sobre sí mismo o sobre la realidad vinculando los eventos externos con eventos subjetivos. El centro de referencia siempre está en sí mismo, las propias experiencias constituyen el bagaje de información sobre el cual construye la realidad. Es por esta razón que a este pensamiento se le denomina egocéntrico, lo que supone la imposibilidad de que un niño pueda pensar desde el punto de vista de otra persona y de sacar conclusiones de manera objetiva, sin autorreferencia.

Una consecuencia del egocentrismo infantil es que, en tanto no puede sacar conclusiones de manera objetiva sin autorreferencia o subjetividad, tiende a considerarse culpable o responsable de cualquier evento en que haya estado implicado.

Durante la infancia, la intuición (información más cercana a los sentidos) y las emociones suelen guiar el pensamiento más que la lógica. Lo que percibe el niño o niña de manera directa tiene más peso en su razonamiento que la lógica objetiva. Ello lo puede llevar a sacar conclusiones que resultan incoherentes desde la perspectiva adulta, pero que resultan lógicas si se les entiende desde su punto de vista.

También se debe ponderar que el niño no puede manejar nociones de tiempo y espacio absolutos y convencionales, sin referentes concretos. Al tratarse de construcciones abstractas que un niño no tiene la capacidad cognitiva de comprender. Esto significa que un niño no puede manejar conceptos como fechas, minutos, horas, semana, mes o año. Lo que del mismo modo ocurre con los patrones de medida



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

como edad, peso, altura, distancia o altitud. Al ser construcciones abstractas, estructuralmente que el niño no las comprende y finalmente no puede referirse a ellas.

Respecto a las características de la memoria, se debe tener en cuenta que ésta se pierde o tergiversa con mayor facilidad en la infancia. Para evocar el recuerdo se requiere vincularlo con un referente concreto. La posibilidad de atender y concentrarse depende del interés más que de la razón o voluntad. Si esto se tiene en cuenta pueden preverse elementos durante la toma del testimonio que permitan mantener su interés.

La atención y concentración de un niño también se ven influenciadas por variables emocionales como el estrés o la angustia. En tanto no posee herramientas para controlarla, el niño buscará canalizarla por ejemplo a través del movimiento.

Además, debe mencionarse como una habilidad con la que los niños no cuentan, a partir de su desarrollo cognitivo, es la capacidad de elaborar un relato ordenado y coherente, desde la lógica de un adulto. La elaboración de un relato de este tipo implica el manejo del antes y después, comprender la lógica de una secuencia y coordinar las nociones de antes y después con la duración. Esto hace que los relatos de un niño parezcan incoherentes o confusos porque responden a un orden interno (subjetivo) y no externo (objetivo). El niño relata según va recordando, lo que hace que yuxtaponga en desorden una sucesión de relatos.

Finalmente, es menester referir que las y los niños desean agradar a otras personas, ya que quieren ser considerados “buenos” por aquellas cuya opinión es importante para ellos. Así es frecuente que entiendan que si una autoridad (cualquier adulto) le hace una pregunta es porque existe una respuesta y supone que él está en el juzgado para responder

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

preguntas, aun cuando no conozca la respuesta. De acuerdo con su desarrollo moral, el niño intentará dar la “respuesta correcta”, lo que supone que la autoridad quiere que le conteste, en un intento por complacer al adulto. La toma de declaración puede ser interpretada por el niño como una situación en la cual tiene que dar la respuesta correcta para “no meterse en problemas” o para “evitar que lo castiguen”. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes.

Por las razones expuestas, si bien en un procedimiento jurisdiccional la opinión del niño debe ser atendida y recepcionada por el Juzgador, ya que es un derecho reconocido que los niños participen en los procesos en los que se encuentran involucrados sus derechos, en el dictado de la resolución la preferencia del niño no puede ser determinante para resolverse sobre los diversos tópicos que al él conciernen, ya que se deben atender a las diversas circunstancias que rodean el caso, en concatenación con todo lo alegado y probado en autos, ya que, de no ser así, se llegaría al extremo de que el niño decidiera, lo cual le corresponde determinar al Juez.

Ahora, es menester precisar que si bien el órgano jurisdiccional cuenta con todas las facultades de allegarse de pruebas a efecto de conocer la verdad de los hechos, incluso en materia familiar a efecto de garantizar de forma idónea los derechos de los niños, se encuentra obligado a ello, tal como lo mandata la legislación adjetiva familiar en los numerales 168, 170, 301 y 302; empero se precisa que cuando se trata de la comparecencia de los niños ante el Juzgador, se debe procurar que en toda declaración, ampliación o plática sostenida con un niño se cuente con la presencia de personal capacitado en la atención especializada en niños, lo que es de destacada relevancia para la obtención de los elementos necesarios para el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

juicio, así como para evitar que el niño sea sometido a una segunda victimización.

Este derecho a participar y ser oídos debe tener un tratamiento especial por parte de los juzgadores en cuanto a salvaguardar su interés superior en todo momento. Por ello, es menester procurar la menor invasión a su integridad psicoemocional, lo que se traduce en que su intervención en el juicio debe ser la mínima posible para evitar alterar su mente o exponerlos a algún tipo de estado de estrés que no es propio de su edad. Asimismo, debe velarse por irrumpir lo menos posible su entorno y evitar someterlo a los problemas del mundo de los adultos.

En ese sentido, el principio de intervención mínima de un niño en un juicio, en términos del referido artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe ser interpretado en el sentido de que se tomen las medidas necesarias en el marco del procedimiento para facilitar su adecuada intervención, expresando sus opiniones de modo que puedan tener influencia en el contexto de la toma de decisión judicial que resuelva sobre su vida y sus derechos; pero, dicha intervención debe ser vigilada con especial cuidado por el Juzgador, a efecto de que no se coloque al niño, niña o adolescente en un estado mayor de vulnerabilidad que lo lleve a revictimizarlo por participar en un juicio del orden familiar.

Por tanto, dicho principio logra el efectivo ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin necesidad de citarlos constantemente ante la presencia judicial o ser sometidos reiteradamente a exámenes psicológicos, que no arrojarán mayor información que la que se tiene en el juicio, máxime como en el caso ocurre donde el niño ya había manifestado su opinión o voluntad sobre su derecho a convivir con su progenitor.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se trata de una justicia adaptada que implica, entre otras cuestiones, ponderar aspectos formales de los procedimientos para evitar la revictimización de Niñas, Niños y Adolescentes, como lograr una testimonial u opinión única; flexibilizar requisitos procesales; desahogar pruebas anticipadas, tal como lo establece el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia.

Es de esta forma, el derecho del niño a que participe en un proceso judicial implica para los juzgadores que en forma enaltecida deben garantizar sus derechos, procurando en todo lo posible no revictimizarlos, no como el resultado directo de un acto delictivo, sino de la respuesta indebida de las instituciones públicas.

Ahora bien, en el caso, se consideró que [No.185]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., se encontró en la posibilidad de acuerdo con su edad y madurez de expresar su opinión ante el órgano jurisdiccional, en atención a su autonomía progresiva, respecto de su deseo de convivir con su progenitor, el cual debe precisarse a lo largo de sus intervenciones en el procedimiento judicial tal deseo se ha visto modificado, puesto que en un primer momento manifestó que deseaba ver a su papá incluso todos los días, posteriormente adujo que si deseaba verlo pero solo en su casa, y finalmente sostuvo que no era su deseo verlo porque estaba enojado con su papá.

Sin embargo, como ya se precisó si bien se debe atender a lo manifestado por [No.186]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. a efecto de garantizar plenamente el goce de sus derechos, ello debe ocurrir con base en su desarrollo cognitivo y emocional, pues no se debe soslayar que una persona menor de edad narra un evento vivido de forma desordenada e interrumpida a partir de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

los recuerdos que les son relevantes e influenciados por sus emociones, aunado a que no se debe perder de vista que los infantes tienen un lenguaje diferente sin que ello implique una limitación en la posibilidad de cuestionar o comunicarse con él, pero de acuerdo con su tipo de pensamiento la información que procesa el niño, depende de eventos externos con los subjetivos, lo que conlleva la imposibilidad de obtener conclusiones objetivas, ya que sus emociones guían preponderantemente su pensamiento más que la lógica, de ahí que su deseo no sea concluyente para determinar que es lo más benéfico para su desarrollo adecuado, en concreto si debe convivir o no con su progenitor, sino que ello implica un análisis exhaustivo del caso, y de la adecuada valoración de las pruebas desahogadas.

En la sentencia recurrida, la Juzgadora determinó que lo más benéfico para [No.187]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., es que se desarrollen las convivencias con su padre, conclusión a la que arribó al valorar en primer término, la pericial psicológica a cargo de la experta propuesta por la parte actora.

Sobre el tópic, puntualizó que tal pericial merece pleno valor probatorio, en virtud de reunir los requisitos técnicos y metodológicos necesarios para que las observaciones realizadas a las que se arribó puedan ser aceptadas, de las que advirtió que [No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es apto para convivir con su hijo.

Además, la Juzgadora precisó que resulta necesario que las convivencias se verifiquen para que el niño cuente con estabilidad emocional, al sostener que suspenderlas provocaría alteraciones emocionales importantes, ya que podría afectar su desarrollo psicosocial.

Determinación de la Juzgadora que comparte esta Sala, puesto que es menester atender en primer término a la voluntad de de [No.189]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., quien, ante la presencia judicial, de manera expresa manifestó su deseo de convivir con su progenitor. Aunado a que de las periciales psicológicas practicadas al hijo de los contendientes y al actor, ni del resto material probatorio que obre en autos, se desprende dato de que al convivir [No.190]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor lo coloque en un riesgo.

Lo que así se afirma, con vista en la pericial a cargo de la Psicóloga MARÍA DE LOURDES DÍAZ TEJEDA, propuesta por la parte actora, de la que se advierte lo siguiente:

“...impresiona como un padre con deseos de mantener relaciones con el menor [No.191]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. Afectivas y nutritivas, benéficas para el desarrollo de relaciones interpersonales armoniosas, libres y satisfactorias en beneficio del desarrollo psicosocial y sexual del menor, que son insustituibles por la relación parental. Es recomendable la convivencia dado que la edad del menor [No.192]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., tiene y evoca recuerdos de convivencia de su relación parental y un determinante apego emocional significativo para su desarrollo psicosocial y sexual que determina el desarrollo de su personalidad y desempeño en el medio en el que se encuentre. Incluso es recomendable incrementar los tiempos de convivencia, no solo por tiempos limitados, sino una convivencia continua durante el día y la noche y durante el periodo de varios días, por ejemplo, el periodo vacacional que permitan fortalecer el apego emocional y disolver los cuestionamientos de separación y pérdida con que los menores en su caso de separación de los padres, los menores magnifican en su fantasía distorsionando la realidad y afectándolos emocionalmente. El perfil psicológico de [No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] es APTO para tener convivencias con el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

menor y significativamente importante para el equilibrio y estado emocional del menor. Muestra actitudes de comprensión y apego emocional con capacidad de proporcionar fortalezas para una formación sana y bien estructurada de bienestar integral de su menor hijo...”.

En tanto que la Pericial en esta misma materia realizada por la Psicóloga [No.194]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia, a [No.195]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], revela lo siguiente:

“...El C. [No.196]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es una persona responsable constante, con un buen nivel de energía, que procura el bienestar económico de su familia y con una vida espiritual bastante fortalecida, sin embargo dicha vida espiritual llega al fanatismo, no se muestra tolerante a la frustración ni frente a opiniones contrarias a la suya, tiende a ser muy dominante y en ocasiones agresivo cuando se oponen a lo que él considera mejor; así también deja ver una gran apatía hacia las emociones de otras personas lo que genera problemas para establecer relaciones interpersonales duraderas. Es por ello que a pesar de contar con ciertas habilidades presenta muchas características que en conjunto no le permitirían ejercer su rol de la mejor manera posible, como padre que tiene la guarda y custodia pues para la crianza de un menor se requiere de paciencia, flexibilidad en la manera de pensar y actuar, mucha empatía y capacidad para lidiar con la frustración, además de no presentar conductas agresivas que lejos de educar a un menor le generen daños emocionales al sentirse constantemente limitado en su actuar.

...El C. [No.197]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], se encuentra emocionalmente inestable ya que presenta conflictos en varias áreas de su vida mismos que no le permiten relacionarse de manera sana con quienes le rodean llevándolo a actuar de manera pasiva agresiva o agresiva, refleja una gran dificultad para generar empatía hacia otras personas especialmente del sexo femenino y suele mostrarse dominante por lo que interpone una gran barrera entre él y aquellos que considera inferiores.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

...El C.
[No.198] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no es una persona apta para ejercer la guarda y custodia y patria potestad del menor, ya que muestra características de una persona agresiva, autoritaria poco tolerante a la divergencia de opiniones, con delirios de grandeza y poder y así como fanatismo religioso y rasgos obsesivos que en conjunto lo llevan a ser apático hacia las emociones ajenas, poco comprensivo y agresivo cuando siente su autoridad retada características que pudieran poner en peligro la integridad física y emocional del menor así como su desarrollo integral...”.

Dictámenes que valorados conforme a lo previsto en el numeral 363 y 404 de la legislación adjetiva familiar del Estado, no se advierte que el actor represente un riesgo al convivir con su menor hijo
[No.199] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], o bien que exista algún indicio que esto pudiera acontecer al fijar y llevarse a cabo un régimen de convivencia.

Sin soslayar que la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar, determinó que el actor se encuentra emocionalmente inestable ya que presenta conflictos en varias áreas de su vida, que no le permiten relacionarse de manera sana con quienes le rodean, incluso sostuvo que no es apto para ejercer la guarda y custodia de su menor hijo, ya que muestra características de una persona agresiva, autoritaria, poco tolerante a la divergencia de opiniones, con delirios de grandeza y poder, así como fanatismo religioso.

Sin embargo, de los referidos dictámenes no se advierte que la convivencia entre el actor y su menor hijo pueda representar para él una afectación, puesto que si bien la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar determinó que
[No.200] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no es apto para ejercer la guarda y custodia de su hijo, se precisa que esta le ejerce su progenitora la señora



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

[No.201]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3],

quien se determinó es la más apta para ejercerla, por lo que tal tópico no se encuentra en contradicción, lo que nos ocupa es determinar si la convivencia entre el actor y su menor hijo, puede generar en el niño alguna afectación, o revelarse algún indicio que ponga de manifiesto que esta es perjudicial para él, lo que haría procedente la suspensión de las convivencias, en aras de privilegiar y garantizar su integridad y desarrollo.

Se puntualiza que, si bien, por una parte, un régimen de convivencia se decreta como un derecho del progenitor, lo que se busca preponderantemente es garantizar una prerrogativa fundamental de los niños, que es desarrollarse en un ambiente sano, en presencia de ambas figuras parentales, que aunque estén separados o divorciados, deben estar presentes en la vida de su hijo, a efecto de que pueda alcanzar un desarrollo integral óptimo, y en beneficio preponderante de sus intereses y derechos.

Puesto que, como ya se ha mencionado tal prerrogativa no es absoluta, porque se debe atender preponderantemente que el derecho a convivir con su progenitor no custodio, no coloque a [No.202]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. en un estado de peligro o riesgo, pero si ello acontece, entonces se debe suspender tal prerrogativa en observancia cabal de su bienestar e interés superior que le concurre, en virtud que lo que debe acontecer es que tal prerrogativa abone a su óptimo desarrollo, en observancia de lo más benéfico para el hijo de las partes.

Así, al no revelarse de las periciales psicológicas realizadas a [No.203]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], ni del material probatorio desahogado en autos, que el convivir con su hijo implique un riesgo para el niño, se comparte la determinación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Juzgadora de instancia, en el sentido de que las convivencias de [No.204]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., con su progenitor deben llevarse a cabo en beneficio preponderantemente del niño.

Lo que así se sostiene, en observancia a las periciales psicológicas practicadas a [No.205]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., en primer término, la elaborada por la Psicóloga [No.206]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], designada por la parte actora, de la que se conoce lo que a continuación se cita:

*“...presenta un adecuado desarrollo psicosexual, acorde a su edad, con destrezas y habilidades firmes para respetar los límites saludables de convivencia social, firmes claros y contextuales. negados problemas de salud a la fecha. Adecuado desempeño académico.
Presenta adecuada madurez acorde a su edad, con relaciones afectivas estables. No presenta sentimientos de agresión o abandono parental, impresiona con adecuada adaptación a la situación actual con los roles de pareja de sus padres.
Presenta estabilidad en las diversas áreas de la vida cotidiana sin alteraciones de sueño o alimentación...
A la fecha no se encuentran datos significativos de síntomas del síndrome de alienación parental...”*

En tanto que la Psicóloga [No.207]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinó:

*“...Se observa en el menor una afectación debido a la situación que actualmente atraviesa, esto debido a que sentimientos como la inseguridad, miedo y enojo, se hacen presentes en su vida, limitando su derecho a desarrollarse íntegramente y ello se debe a que el menor se siente hostigado y amenazado por la figura de su padre, a quien actualmente asocia con la violencia por los hechos vividos.
La afectación que presentó el menor al momento de la evaluación se debe a la dinámica bajo la cual*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

convivió con su padre y la manera en que las visitas se vieron condicionadas a los conflictos que hubieran entre sus progenitores desembocando en un altercado violento que generó una sensación de inseguridad y enojo respecto a las acciones de su padre y que eventualmente lo llevaron a evitar a toda costa convivir con este, alimentando así la imagen negativa que actualmente tiene de su progenitor, es así que no se considera que la afectación tenga origen en la falta de convivencia con su padre (sino en situaciones vividas con él previamente), pero si se ve reforzada a mantener distancia respecto a él y preservar la imagen dañada y negativa que tiene de este.

La afectación que el menor presenta se debe no a la separación de sus padres ya que aún después de esta él se sentía feliz viendo a su papá y conviviendo con él, sin embargo las actitudes que su progenitor tuvo tanto hacia su madre y familia materna generaron en Raffael el sentimiento de inseguridad miedo y enojo respecto a la figura paterna afectando directamente su sano desarrollo pues incluso considera necesario modificar su vida cotidiana con tal de evitar la cercanía con su padre a quien actualmente percibe como una figura mala violenta y represiva...”

Periciales que valoradas conforme a lo previsto en los numerales 363 y 404 de la legislación adjetiva familiar estatal vigente, se advierte que si bien **[No.208]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**.

cuenta con destrezas y habilidades firmes para respetar los límites saludables de convivencia social, claros y contextuales, también lo es que presenta un sentimiento de miedo y enojo respecto de su padre, que ha afectado su sano desarrollo.

Ello se hace patente en la entrevista del niño llevada a cabo el diez de diciembre de dos mil dieciocho, donde **[No.209]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**.

taxativamente manifestó no querer convivir con su papá, por estar molesto con él, por qué le pegó a su mamá, abuelo y a su tía, incluso dijo tenerle miedo.

Aquí se pondera que la problemática sostenida entre sus progenitores es la que ha influido de manera importante en el hijo de estos, que provoca se sienta hostigado y amenazado por la figura de su padre, a quien actualmente asocia con la violencia por los hechos vividos, según informa la pericial psicológica realizada al hijo de las partes, ya que aun después de la separación de sus padres, se sentía contento conviviendo con su padre; sin embargo, tales visitas se vieron condicionadas a los conflictos suscitados entre sus progenitores desembocando incluso en un altercado violento, que generó una sensación de inseguridad y enojo en [No.210]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. respecto a las acciones de su padre y que eventualmente lo llevaron a evitar y a no desear a toda costa convivir con este.

Lo que pone de manifiesto que el hijo de las partes requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática sostenida entre sus padres, que han generado resentimientos respecto de su padre, que desafortunadamente han incidido en su sano desarrollo, de ahí que la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado sugirió en diligencia de diez de octubre de dos mil dieciocho, que el niño tome terapias psicológicas a efecto de descartar problemas emocionales que puedan ser generados por la problemática vivida, y acceder a un desarrollo integral óptimo.

Con base en lo anterior, esta Sala determina que el menor de edad de iniciales [No.211]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. hijo de los contendientes, debe asistir a terapias psicológicas con la finalidad de superar la problemática vivida con sus progenitores, y así pueda tener una sana convivencia con su señor padre, asimismo descartar cualquier otra afectación que pudiera incidir en su sano desarrollo, por lo que, se ordena girar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

oficio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)**, para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**¹⁸, el menor de iniciales **[No.212] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., reciba terapia psicológica en la referida institución, para el efecto de que el menor cuente con las herramientas que le permitan superar la problemática sostenida entre sus padres, que ha generado resentimientos respecto de su padre y que ha incidido en su sano desarrollo, en el entendido que **el horario fijado para las terapias no debe de interrumpir los horarios de clases escolares** -sin que ello incluya actividades extraescolares- pues las terapias ordenadas tienen prioridad para el menor; de igual manera se requiere al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)**, para que, el profesionista que designe a efecto de impartir las terapias al menor de referencia, **realice un informe en un lapso de TRES MESES del avance de las mismas, y de acuerdo a su percepción profesional informe la factibilidad para que se empiecen a desarrollar las convivencias físicas con su señor padre, o en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses; asimismo se requiere a la Ciudadana [No.213] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]R,** para que lleve al menor en mención de manera puntual a cada una de las terapias que en su momento determine el **profesionista designado,** apercibida que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a veinte unidades diarias de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por desacato injustificado a un mandato judicial; de igual manera se requiere al Titular de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,**

¹⁸ Instancia pública instituida en el Estado de Morelos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 121 párrafo segundo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, para que dentro del plazo de **TRES DIAS** informe las fechas asignadas para las terapias del menor, y en su caso informe si el menor es presentado a las mismas, apercibido que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a veinte unidades diarias de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por desacato injustificado a un mandato judicial; quedando a cargo del Juzgado de origen la entrega del oficio ordenado en líneas anteriores.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, hágase del conocimiento tanto al **DEPARTAMENTO REGIONAL DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE LA ZONA ORIENTE** perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)** (a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**) quienes impartirán al menor **[No.214] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., tanto las **platicas de sensibilización** como las **terapias psicológicas**, que la problemática que el infante **[No.215] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. presenta es que, el conflicto sostenido entre sus progenitores, es lo que ha influido de manera importante en él, y que provoca se sienta hostigado y amenazado por la figura de su padre, a quien actualmente asocia con la violencia por los hechos vividos, según informa la pericial psicológica realizada al hijo de las partes, ya que aun después de la separación de sus padres, se sentía contento conviviendo con su padre; sin embargo, tales visitas se vieron condicionadas a los conflictos suscitados entre sus progenitores, desembocando incluso en un altercado violento, que generó una sensación de inseguridad, y enojo en **[No.216] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

respecto a las acciones de su padre, y que eventualmente lo llevaron a evitar a toda costa a convivir con este.

Lo que pone de manifiesto que, el hijo de las partes requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática sostenida entre sus padres, y han generado resentimientos hacia su padre, y que desafortunadamente ha incidido en su sano desarrollo, de ahí que la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar sugirió en diligencia de diez de octubre de dos mil dieciocho, que el niño tome terapias psicológicas a efecto de descartar problemas emocionales que puedan ser generados por la problemática vivida, ahora bien, **lo que se pretende cumplimentar con las terapias que el infante reciba es que pueda acceder a un desarrollo integral óptimo, y sane la relación con su progenitor, que le permita tener una convivencia armoniosa, y sana en beneficio de su propio bienestar emocional.**

Debido a que en el caso que nos ocupa, se advierte que, la situación particular de las partes ha influido de manera importante en el desarrollo de las convivencias de **[No.217]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, con su progenitor, al sostener entre ellos un conflicto que es palpable.

Por un lado, de autos se conoce que la parte actora de manera reiterada ha informado a la Juzgadora de origen que la demandada **[No.218]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, ha impedido de manera reiterada las convivencias decretadas, exhibiendo videos y audios, que a su consideración así lo revelan.

Por su parte, la demandada insiste que la conducta del actor es violenta y grosera, ya que se presenta en su domicilio en busca de su hijo de manera altanera, gritando desde la calle,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

golpeando puertas y ventanas del inmueble, con el objetivo de generar temor e intimidación, lo que sostiene ha sido desestimado por la Juzgadora de Origen.

Problemática que desembocó en un altercado entre ellos, que generó que la parte demandada denunciara tales hechos ante el agente del Ministerio Público, y con motivo de ello se formó la carpeta de investigación número CT-UEDD/3211/2018¹⁹; donde se decretaron medidas de protección para

[No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

y [No.220]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]

(pareja de la progenitora de la parte demandada), consistentes en cinco días de vigilancia permanente en su domicilio, al referir haber sido agredidos físicamente por

[No.221]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

De igual forma, se advierte que el actor denunció penalmente a la demandada por el delito de lesiones dolosas y lo que resulte, por lo que se formó la carpeta de investigación CT-UEDD/3213/2018²⁰, incluso se advierte el acuerdo de acumulación, al considerar la autoridad investigadora que dichas carpetas de investigación guardan relación en cuanto a los hechos y a las mismas partes; lo que originó que la Juzgadora determinara que no era el caso requerir a la demandada permitiera las convivencias entre el actor y [No.222]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., dados los acontecimientos suscitados entre las partes.

Documentales a las que la Juzgadora de origen correctamente les concedió valor de indicio ya que prueban lo que en ellas se certifica, pero dijo son ineficaces para demostrar los hechos violentos atribuidos a la parte actora para estimar

¹⁹ Visible a fojas 708 a 753 del Tomo II del principal y en el incidente de suspensión de convivencias

²⁰ Visibles a fojas 754 a 813 del Tomo II del principal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

procedente la suspensión de las convivencias, ya que no las encontró adminiculadas con otros medios de prueba.

En esta tesitura, la apelante expone que la carpeta de investigación formada con motivo de los hechos violentos que denunció, a su consideración se encuentran adminiculadas con otros medios de prueba que demuestran la conducta violenta del actor; sin embargo, no aduce a que probanzas se refiere, a efecto de encontrar robustecida la conducta atribuida al actor.

Empero, no se debe perder de vista que efectivamente la pericial en materia de psicología realizada por la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, revela que [No.223]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es una persona inestable, agresiva y autoritaria; sin embargo, a pesar de ello, la experta no refiere que el hijo de las partes se encuentre en peligro o se le pueda causar una afectación al convivir con su progenitor, lo que es menester que ocurra o quede demostrado, a efecto de que en observancia cabal del interés superior del niño, se restrinja o incluso suspenda esa prerrogativa de [No.224]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. de mantener contacto y cercanía con ambos progenitores, por lo que no asiste razón a la inconforme al aducir que de dicha pericial se advierte el peligro inminente que representa [No.225]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] para su menor hijo.

Ya que lo que aquí se atiende y lo que nos ocupa, contrariamente a lo que depone la recurrente, no es la conducta agresiva del actor, sino determinar que es lo más benéfico para su hijo, a efecto de que acceda a un desarrollo integral óptimo, lo que contribuye significativamente la convivencia de [No.226]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor no custodio, siempre que ello no genere un riesgo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para el niño, por lo que garantizar ese derecho a su hijo, bajo ninguna circunstancia puede considerarse una atropellada concesión en beneficio de los intereses del actor, como lo dice la recurrente, sino garantizar el pleno goce de los derechos que le concurren a su hijo.

Que sin desatender la personalidad del actor o su temperamento, lo que en la especie se pone de manifiesto es que las partes aún no han superado la problemática entre ellos, pues no son capaces de entablar una relación de respeto, ayuda mutua y comunicación en beneficio de su hijo [No.227]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., lo que incide en que el conflicto sostenido llegue a tal grado que desencadene hechos violentos que han sido percibidos por [No.228]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., quien se siente hostigado y amenazado por su padre, a quien actualmente asocia con la violencia por los hechos vividos, lo que incide en su sano desarrollo, tal como se conoce de la pericial psicológica realizada al niño por la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar.

Lo que denota que es [No.229]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., el directamente afectado por el estado de conflicto sostenido entre sus progenitores, lo que así se evidenció en la diligencia de presentación de diez de diciembre de dos mil dieciocho, donde [No.230]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. sostuvo que no quiere convivir con su papá, porque estaba molesto con él, incluso refirió tenerle miedo.

Por lo que a fin de no reforzar la distancia respecto de su progenitor ni preservar la imagen dañada y negativa que tiene de este, la Juzgadora de forma correcta decretó un régimen de convivencia entre el actor y su hijo, máxime que no encontró indicio de afectación del niño que pudiera provocársele al convivir



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

con su progenitor, al estimar parcialmente procedente la acción emprendida, ya que efectivamente quedó demostrado un cambio en las circunstancias que imperaban al momento de decretarse el régimen de convivencias entre el actor y su hijo, en diverso procedimiento judicial radicado bajo el número de expediente 349/2015, en el cual se dictó sentencia definitiva el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Toda vez que quedó demostrado que los días de descanso de [No.231]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], no son fijos los últimos días del mes, sino que estos se le otorgan de acuerdo con las necesidades del servicio que presta como policía federal, tal como lo informó el Inspector General Ricardo Arredondo Fierro, mediante el oficio PF/DSR/CEDF/EAICM/4004/2016, así como por el Inspector titular de la subestación Tecate, que mediante oficio GN/UOEC/DGSCI/CBSCIBC/ET/SET/621/2021 recibido en el Juzgado de origen el trece de abril de dos mil veintiuno, informó que los días de descanso de [No.232]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], son otorgados de manera mensual y están sujetos a las necesidades del servicio y propias de esa subestación.

Informe que fue recabado de oficio por la Juzgadora a efecto de conocer en certeza los días de descanso de la parte actora de manera actualizada.

De ahí que la Juzgadora de forma acertada tuvo por demostrada la pretensión del actor, al revelarse de los autos con las probanzas referidas que los días de descanso que goza no son fijos, sino que se le otorgan de manera mensual de acuerdo con las necesidades del servicio que presta, lo que incide en que las circunstancias que imperaban al determinarse el régimen de convivencias de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.233]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor no son las mismas.

Por lo que la Juzgadora de origen de forma correcta, decretó un régimen de convivencias en términos de lo previsto en el resolutivo séptimo de la sentencia disidente.

Sin embargo, en atención a la problemática sostenida entre las partes, supeditó ese régimen de convivencia a que [No.234]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], asista a los grupos CONVIVEMH, por lo que ordenó girar oficio a la unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos de este Tribunal Superior de Justicia a efecto de que sea integrado a dichos grupos.

Sobre el tópico se precisa que tales grupos están dirigidos a víctimas y agresores de violencia encaminados a identificar el origen de tal conducta, con un enfoque reflexivo y de reeducación, donde se implementan técnicas para canalizar y disminuir la violencia, con el propósito de encontrar nuevas formas de relacionarse con vínculos más sanos, y no como erróneamente lo refiere la apelante en el sentido de que solo están encaminados a lograr una convivencia armoniosa del asistente con su pareja, lo que incidirá en que [No.235]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] desarrolle su paternaje de mejor forma, todo en beneficio de su menor hijo.

De ahí que la Juzgadora de forma acertada canalizó a la parte actora a que se incorpore a estos grupos de ayuda a efecto de poder desarrollar relaciones sociales más sanas. Por lo que no se advierte que la integridad de la recurrente se encuentre comprometida, puesto que si bien sostendrá comunicación con el actor a efecto de que se desarrollen las convivencias de su hijo con su padre, para acordar horarios y se le informe previamente que días descansará el actor, ello ocurrirá una vez que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

[No.236]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], haya asistido a dichos grupos, con lo que se pretende que entable relaciones sociales sanas y por su puesto ello se refleje en el trato que sostenga con la demandada.

Por lo que si bien en el caso, se pondera el bienestar de [No.237]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], no se debe dejar de lado el bienestar de los miembros de la familia, que en el caso se incluye a la demandada [No.238]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

Asimismo, la Juzgadora en atención a lo más benéfico para el hijo de las partes, ordenó terapias de sensibilización entre [No.239]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y su progenitor a efecto de que las convivencias decretadas se puedan desarrollar en un ambiente sano de respeto y amor entre padre e hijo, ello en atención precisamente a que ha trascurrido un tiempo considerable que [No.240]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. no convive con su padre, así como el impacto que en él ha tenido la problemática sostenida entre sus padres.

Razón por la cual la Juzgadora ordenó girar oficio al Departamento Regional de Orientación Familiar de la Zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que señalara fecha de terapias de sensibilización que deba cumplimentar el niño [No.241]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y una vez ocurrido lo anterior, se informe al Juzgado el resultado de dichas terapias, en donde se determine la viabilidad de las convivencias entre [No.242]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y su menor hijo.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En tanto que el actor, determinó la Juzgadora debe acudir a recibir dichas terapias de sensibilización en cualquiera de las instituciones que las impartan en atención al lugar donde labora [No.243]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

Lo que no implica la parcialidad que refiere la apelante hacia el actor, ya que no se debe perder de vista que debido a la actividad laboral que desempeña [No.244]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], le impide asistir a dichas terapias en la ciudad de Cuautla, Morelos, y se precisa a la apelante que lo que se busca es precisamente otorgar facilidades para que el actor se encuentre en la posibilidad de asistir a dichas terapias, en beneficio de su hijo, ya que estas tienen como finalidad que la convivencia decretada se materialice en observancia cabal de los derechos de [No.245]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].

Sin embargo, es importante precisar que tales terapias de sensibilización deben ser impartidas por el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, lugar donde radica el actor, puesto que tales instituciones tienen como finalidad otorgar protección y restitución integral de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, así como a las familias como proporcionando, entre otros servicios, orientación social y psicológica; por lo que en él ineludiblemente el actor deberá comparecer a la institución del lugar de su residencia a recibir las terapias de sensibilización ordenadas por la juzgadora de origen; de ahí lo fundado de su motivo de disenso.

Por lo que, toda vez que el Ciudadano [No.246]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

radica en Tijuana, Baja California²¹, en consecuencia girese atento exhorto al **JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, gire atento oficio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA,** para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** designe personal capacitado, y se proporcionen las **TERAPIAS DE SENSIBILIZACIÓN** al ciudadano **[No.247] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** debiendo informar en el plazo de **TRES MESES** los avances de las terapias, la asistencia de la parte actora, y de acuerdo a su experticia deberá informar sí existe factibilidad para que se de inicio a las convivencias físicas entre el ciudadano **[No.248] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** con su menor hijo, o en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses; debiendo informar los horarios, fecha de inicio, periodo en que se le impartirán; quedando a cargo de la parte actora la diligenciación del exhorto ordenado en líneas precedentes.

Los informes que conforme a lo antes determinado deberán rendir las autoridades del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA** y la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** de esa misma entidad federativa, por economía procesal y en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, podrán ser remitidos al correo institucional del Juzgado de origen cuya dirección es Jzdo.segundo.civil.sexto.dtto@tsjmorelos.gob.mx así como al diverso correo jzdo.segundo.civil.sexto.dtto@gmail.com, debiendo así indicarse en el exhorto antes ordenado.

²¹ Nombre correcto de esa entidad federativa, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que determinar un régimen de convivencia, implique obligar al hijo de los contendientes a convivir con quien posee características de agresión y violencia, como lo sostiene la apelante, ya que se insiste, de las pruebas valoradas con antelación, no se revela que [No.249]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., sea colocado en algún riesgo al convivir con su padre, sino que precisamente en atención al interés superior que le concurre, es que de forma correcta se decreta un régimen de convivencia con su progenitor, ya que ello incide en que acceda a un desarrollo óptimo, puesto que la presencia de ambas figuras parentales contribuyen a este, salvo que genere un perjuicio para él, lo que en el caso no se encuentra demostrado, ni se revela; de ahí que no se justifique en el caso suspender o restringir el derecho que le asiste al niño de convivir con su progenitor, como lo pretende la recurrente, lo que precisamente se determina con base en el interés superior que le concurre al hijo de las partes.

Por cuanto a que la Juzgadora no estableció con precisión los días de convivencia, si bien determinó que [No.250]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], conviviría con [No.251]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., los cinco días de descanso que le son otorgados, pero como el actor se encuentra radicando en Tijuana, puesto que no se cuenta con información del cambio de su domicilio, requerirá dos días para su traslado, sin establecer cuál será el destino de su hijo durante esos días sin establecer quien se hará cargo de su cuidado.

Debe precisarse que efectivamente la Juzgadora determinó que la convivencia de [No.252]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor se llevaría a cabo los cinco días de descanso del actor; sin embargo, no se debe soslayar que debido a la actividad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

laboral que desempeña su cambio de domicilio es continuo, por lo que una vez que se hayan cubierto las condiciones impuestas (terapias de sensibilización, asistencia a grupos CONVIVEMH), para que puedan llevarse a cabo las convivencias; puesto que no es una prerrogativa del actor querer o no asistir, ya que incluso las sesiones a los grupos CONVIVEMH, ya que incluso dichas sesiones pueden llevarse a cabo de forma virtual, por la temporalidad necesaria de acuerdo al informe que le sea rendido a la Juzgadora de origen por el especialista que lleve a cabo dichas terapias, por lo que no puede pretextar la falta de residencia en el lugar donde se llevan a cabo, sino que tales ventajas como las califica la apelante, se encaminan a que el actor se encuentre en la posibilidad de asistir a dichos talleres, todo ello en beneficio de los intereses de su menor hijo, quien se verá directamente favorecido con el apoyo y orientación que reciba [No.253]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], que al tratarse de un mandato judicial ineludiblemente lo debe acatar, ello se insiste en beneficio preponderante de su hijo, aunado a que no se debe perder de vista que de ello depende que las convivencias se lleven a cabo.

Así, una vez colmados los requerimientos impuestos a [No.254]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], deberá informar a la Juzgadora de origen el lugar de su residencia, a efecto de verificar los tiempos de sus traslados a la ciudad de Cuautla, Morelos, a efecto de que sea el actor quien acuda por su hijo al domicilio de su depósito y lo devuelva a este el último día de convivencias.

Respecto a la manifestación de la recurrente que existe el antecedente de intento de sustracción del niño por parte de su progenitor, debe decirse que tal hecho no quedó evidenciado en autos, ya que de manera imprecisa señala que ofertó pruebas para acreditar dicha disertación; sin embargo, de autos se conoce que mediante escrito de seis de noviembre de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dos mil diecisiete, el abogado patrono del actor, informó a la Juzgadora de origen que los días de descanso del actor serían del veinticuatro al veintiocho de noviembre de la referida anualidad, por lo que mediante acuerdo de nueve de noviembre, la Juzgadora ordenó dar vista a la aquí recurrente de manera personal, a efecto de que proporcionara las facilidades requeridas para que las convivencias se llevaran a cabo.

Sin embargo, el actuario adscrito al Juzgado de origen, se constituyó en el domicilio de [No.255]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], hasta el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, que ante la imposibilidad de notificarla, se constituyó nuevamente el quince de diciembre del mismo año, sin lograr hacer del conocimiento a la demandada tal acuerdo, sino hasta el nueve de enero de dos mil dieciocho.

Lo que revela que si bien la demandada no fue notificada del acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, donde se precisan los días de descanso de la parte actora en el mes de noviembre de dos mil diecisiete, a efecto de llevarse a cabo las convivencias del actor con su menor hijo, el actor con oportunidad hizo del conocimiento los días de su descanso, y que por causas no atribuibles a las partes ello no fue del conocimiento de la demandada, sino varios días posteriores.

Lo que originó no solo que las convivencias no tuvieran verificativo, sino un enfrentamiento entre las partes, que quedó evidenciado en video, allegado al Juzgado en un disco compacto identificado con una inscripción en la que se lee: “25 de Noviembre, 26 Noviembre 27...”.

Donde se observa que la recurrente, se constituyó en el domicilio del actor, y que posteriormente de un intercambio de opiniones entre los contendientes, la demandada llamó a una



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

patrulla, que acudieron al lugar los policías a quienes les explicó que no había sido notificada de los días de convivencia de su hijo con su progenitor, y que finalmente [No.256]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], entrega al niño a su progenitora, así mismo se advierte que los días posteriores no se llevaron a cabo las convivencias, ya que al constituirse el actor en el domicilio de depósito de su hijo, no fue atendido por persona alguna; por lo que a efecto de demostrar el hecho aducido por la demandada, es menester que allegue medios de prueba idóneos que demuestren el intento de sustracción referido, puesto que de lo anterior no se advierte que el progenitor de [No.257]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], haya pretendido sustraerlo, sino que el niño se encontró en su domicilio en los días correspondientes a su descanso, a efecto de convivir con su hijo.

Ahora por cuanto a la violencia económica que refiere la apelante ejerce el actor [No.258]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en agravio de su menor hijo, ya que derivado de diverso procedimiento judicial sostenido entre las partes, se ordenó el embargo de las cuentas bancarias de la demandada a efecto de garantizar el pago de los gastos y costas a los que fue condenada; entre las que se encuentran, la aperturada por ella en la institución financiera HSBC, donde recibe el pago de la pensión alimenticia de su menor hijo, esto es, en la cual el actor realiza el depósito de la cantidad de \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en favor de su menor hijo.

Al respecto debe decirse que en autos obra el informe a cargo del Juzgado Primero Familiar del Sexto Distrito Judicial del estado, recibido en el Juzgado de origen el veintisiete de julio de dos mil veintiuno, donde comunica que en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el abogado patrono

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asociado de la apoderada legal del actor, se constituyeron en el domicilio de la demandada [No.259] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo, por la cantidad de \$113,584.03 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N), en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de noviembre de dos mil veinte dictado en el incidente de liquidación de gastos y costas.

Lo que fue señalado en dicha diligencia de embargo, fue el 30% (treinta por ciento) del excedente de salario mínimo, calculado sobre el salario que percibe la demandada en su fuente de trabajo, así como de las cuentas de inversión, cheques a plazo fijo, o cualquier otro tipo de cuenta bancaria que tenga en las instituciones BANAMEX, BBVA, HSBC, BANORTE, SANTANDER, SCOTIABANCK, y BANBAJIO. Que ninguna de las referidas instituciones crediticias, ha informado la existencia de cuenta bancaria alguna a nombre de la demandada, por lo que no se ha realizado ningún descuento.

Lo que pone de manifiesto que derivado de diverso procedimiento judicial identificado con número 436/2018-2 del índice del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se dictó resolución interlocutoria, donde se condenó a [No.260] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de la cantidad de \$113,584.03 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N), por concepto de gastos y costas, en favor de la parte actora [No.261] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], sin que la demandada haya dado cumplimiento, por auto de veinte de noviembre de la referida anualidad, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, por lo que se ordenó requerir a la demandada, por conducto de la actuaria adscrita a dicho juzgado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

para que en la diligencia de requerimiento, hiciera el pago de la referida cantidad, y en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes de su propiedad suficientes para garantizar el citado adeudo conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

Por lo que en diligencia de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se requirió a la demandada el pago de la referida cantidad, que al manifestar no contar con tal numerario, la parte actora por conducto de su apoderado legal y su abogado patrono requirió el embargo del 30% (treinta por ciento) del excedente del salario mínimo sobre su sueldo, así como del dinero de depósito en cuentas bancarias de las referidas instituciones financieras.

Sin embargo, se precisa que por auto de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se determinó que la cantidad retenida será el excedente del salario mínimo sobre el sueldo de la demandada, así como del total del dinero depositado en cualquier cuenta de inversión, de cheques a plazo fijo, o de cualquier otro tipo en los bancos BANAMEX, BBVA, BANORTE, SANTANDER, SCOTIABANK y BANBAJIO.

Por lo que la Juzgadora del conocimiento ordenó girar oficio a la fuente laboral de la demandada a efecto de realizar la retención de la cantidad que corresponde al 30% (treinta por ciento) del excedente del salario mínimo, de las percepciones económicas de [No.262]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], así como girar oficio a las instituciones bancarias BANAMEX, BBVA, BANORTE, SANTANDER, SCOTIABANK y BANBAJIO, sin que de estas se advierta se incluya la institución bancaria que refiere la apelante recibe la pensión alimenticia de su menor hijo. Por lo que, en dado caso, en tal procedimiento debe la demandada allegar la información respectiva a como recibe alimentos su hijo por parte de su progenitor, a efecto de que estos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sean debidamente resguardados y puedan ser cubiertas las necesidades alimentarias de su menor hijo, ya que tal procedimiento es ajeno a [No.263]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., al no dilucidarse cuestiones que a él competen, sino únicamente a las partes contendientes y solo entre ellos debe dirimirse, sin afectar los intereses y derechos de su hijo, ya que su derecho alimentario debe ser garantizado y cubierto por ambos padres.

En este punto es menester destacar la importancia y el papel de la familia en las relaciones humanas, principalmente en tratándose de las paterno-materno-filiales, donde es fundamental para los niños crecer y desarrollarse en un ambiente de amor y respeto, lo que en primer lugar debe acontecer en su familia, y que los padres están obligados a proporcionar, ya que no se puede soslayar que por el nacimiento de un niño, existe entre éste y sus padres un vínculo trascendental, que aun cuando la relación de los padres esté terminada, como aquí acontece, no impide proporcionen a su hijo un ambiente adecuado para su pleno desarrollo, de ahí que se busque que éste sea lo más estable y benéfico para el niño, puesto que de ello dependerá el sano desarrollo de su hijo en todos los ámbitos, -psicológico, emocional, físico etc.,- y será determinante para ser un adulto sano en todos esos aspectos, lo que no ocurrirá si estas relaciones son conflictivas, propiciando en sus hijos conductas negativas en perjuicio de los propios niños, por ello es que debe precisarse a la apelante, que lo que aquí se está privilegiando **es el beneficio de su menor hijo**, al determinar que la convivencia de [No.264]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. con su progenitor está encaminada a contribuir a su sano y pleno desarrollo, y que este ocurra al lado de ambas figuras parentales, en estricto acatamiento al interés superior que le concurre al menor hijo de los contendientes.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Ello precisamente para que el actor este enterado y vinculado con las actividades de su menor hijo en todos los aspectos incluidas las escolares que refiere la apelante, el actor es completamente ajeno.

Sin que ello, se traduzca en beneficiar los intereses del actor, porque esta Sala en ningún momento puede pasar por alto, que lo que nos ocupa es una controversia familiar en la que se encuentran comprometidos los derechos de una persona menor de edad, donde el actor y demandada, se encuentran en el mismo plano de igualdad ante el órgano jurisdiccional, pero sus intereses y derechos no pueden estar por encima de los que le concurren a su menor hijo, por ello lo importante y lo que aquí se dilucida es el beneficio de su hijo **[No.265]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**.

Puesto que no se debe soslayar que lo que se pondera y garantiza de una forma reforzada precisamente como lo refiere la apelante es el interés superior que le concurre al menor hijo de las partes **[No.266]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., el cual se conforma entre otros aspectos a que se garantice un desarrollo holístico saludable, y que a esto contribuye la convivencia con su progenitor no custodio, que al no haberse revelado en autos que el niño se coloque en riesgo al convivir con su padre, las convivencias ineludiblemente deben decretarse, se insiste en favor de su hijo.

Que sin soslayar que **[No.267]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, debe atender ciertos aspectos de su vida que contribuirán a ser un mejor padre, de ahí que se supeditó la convivencia con su hijo a efecto de que ello ocurra, esto es debe acudir a grupos de manejo de la violencia, así como terapias de sensibilización, lo que ayudará a que la convivencia con su hijo sea sana y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

armoniosa en beneficio preponderantemente de [No.268]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., por lo que no asiste razón a la apelante al sostener que no se establecen medidas que garanticen la seguridad e integridad de su menor hijo, pues tales medidas precisamente se encaminan a lograr tal fin, así como acercarlo a un desarrollo adecuado.

Sin embargo, al subsistir entre las partes un conflicto importante que ha trascendido al bienestar de su hijo, es de capital importancia que [No.269]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y [No.270]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], atiendan y superen la problemática entre ellos sostenida, a efecto de que su hijo se desarrolle plenamente en un ambiente armonioso y respetuoso de todos sus derechos.

Por ello, se exhorta a ambas partes, a que por ser lo más benéfico para su hijo, superen sus diferencias a fin de que puedan entablar una relación tolerante, pacífica, respetuosa y cordial respecto de todos los temas relacionados con su hijo, - esparcimiento, educación, amistades,- a fin de que puedan llegar a acuerdos y convenios, en beneficio únicamente de su hijo, quien se merece un ambiente de amor, respeto, cordialidad, y los contendientes como sus progenitores están obligados a proporcionárselo, por lo que deben superar sus conflictos y enfocar su atención, en cuidar y proteger a su hijo.

Para alcanzar tal fin, se ordena que ambos progenitores se sometan a **TERAPIAS PSICOLÓGICAS y acudan a TALLERES DE ESCUELA PARA PADRES**, a fin de que solucionen la problemática entre ellos, y se encuentren en la posibilidad de otorgar un ambiente armonioso a su hijo en todos los aspectos, por lo que se ordena girar atento oficio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS), para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**, se incluya a **[No.271] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en los talleres o Pláticas sobre Parentalidad positiva, así también reciba terapia psicológica en la referida institución, requiriendo al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)**, para que, el profesionista que designe a efecto de impartir las terapias a **[No.272] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **dentro del plazo de TRES MESES informe sobre los resultados y avances de las Terapias psicológicas; y en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses**, asimismo dentro del plazo de **TRES DIAS** deberá **informar al Juzgado de origen, la duración del taller o pláticas sobre Parentalidad positiva y en su caso sí la persona antes citada asistió a todas las sesiones del taller para padres;** debiendo informar a la juzgadora de origen, horarios en que se verifiquen, quedando a cargo del juzgado la diligenciación de los oficios respectivos.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, hágase del conocimiento al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)** y a la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**, que son las instituciones que impartirán a **[No.273] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el taller de padres o las Pláticas sobre Parentalidad positiva, y las terapias psicológicas (a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**), que la problemática que **[No.274] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[3] presenta es que, existe un conflicto con el progenitor de su hijo, además de que no existe una relación de cordialidad y respeto entre ambos, siendo el infante el directamente afectado por el estado de conflicto sostenido entre sus progenitores.

Lo que pone de manifiesto que [No.275] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática sostenida con el progenitor de su hijo, que ha generado un conflicto entre ambos, y que desafortunadamente ha incidido en el bienestar de su hijo, ahora bien, lo que se pretende cumplimentar con las terapias que reciba la demandada [No.276] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], es que pueda entablar una relación con el Ciudadano [No.277] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de manera tolerante, pacífica, respetuosa y cordial respecto de todos los temas relacionados con su hijo, -esparcimiento, educación, amistades- a fin de que puedan llegar acuerdos y convenios en beneficio únicamente de su hijo, quien se merece un ambiente de amor, respeto, cordialidad, y con la finalidad que las convivencias decretadas se puedan desarrollar en un ambiente sano y de respeto, en beneficio del infante [No.278] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.

Por su parte [No.279] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, deberá acudir al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, se le incluya en los **talleres sobre la paternidad positiva**, así también reciba **terapia psicológica** por personal capacitado en la referida institución y terapias de sensibilización; así también se le requiere al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

CALIFORNIA para que dentro del plazo de **TRES MESES** informe al **JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, los avances de las terapias psicológicas y de acuerdo a su experticia informe, si existe factibilidad para que se de inicio a las convivencias físicas con el menor **[No.280] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, o en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses; asimismo requiérase a dicha institución para que informe dentro del plazo de TRES DIAS los horarios, fecha de inicio de las terapias de sensibilización, terapia psicológica y el taller para padres, apercibido que en caso de no hacerlo se le impondrán las medidas de apremio más eficaces; en consecuencia **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire atento oficio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, en los términos ordenados en líneas anteriores, quedando a cargo del actor la diligenciación del exhorto ordenado.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, mediante el exhorto ordenado con antelación, al Juez competente del Estado de Baja California, hágase del conocimiento tanto al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, quien impartirá las **terapias de sensibilización**, el **taller para padres** o **las pláticas sobre Parentalidad positiva**, y **las terapias psicológicas** (a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**), así como a la **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien impartirá e incluirá a **[No.281] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en las sesiones de los **Grupos CONVIVEMH**, que la problemática

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que

[No.282] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

presenta es que no ha superado el conflicto con la progenitora de su menor hijo, dado que de autos se advierte que no es capaz de entablar una relación de respeto, ayuda mutua, y comunicación en beneficio de su menor hijo, lo que ha incidido en el conflicto, y que desencadenó hechos violentos que fueron percibidos por el menor de iniciales

[No.283] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

siendo el infante el directamente afectado por el estado de conflicto sostenido entre sus progenitores.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, hágase del conocimiento al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, quien impartirá la terapia psicológica a [No.284] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, que la problemática que **SINUHE CARBONELL RAMÍREZ** presenta es que no ha superado el conflicto con la progenitora de su menor hijo, dado que de autos se advierte que no es capaz de entablar una relación de respeto, ayuda mutua, y comunicación en beneficio de su menor hijo, lo que ha incidido en el conflicto, y que desencadenó hechos violentos que fueron percibidos por el menor de iniciales [No.285] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], siendo el infante el directamente afectado por el estado de conflicto sostenido entre sus progenitores.

Lo que pone de manifiesto que, [No.286] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática sostenida con la progenitora de su menor hijo, que han generado conflicto entre ambos, que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

desafortunadamente ha incidido en el bienestar de su menor hijo, ahora bien, lo que se pretende cumplimentar con las terapias que reciba el actor **[No.287] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es que pueda entablar una relación con la ciudadana **[No.288] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, de manera tolerante, pacífica, respetuosa y cordial respecto de todos los temas relacionados con su hijo, -esparcimiento, educación, amistades- a fin de que puedan llegar acuerdos y convenios en beneficio únicamente de su hijo, quien se merece un ambiente de amor, respeto, cordialidad, y con la finalidad que las convivencias decretadas se puedan desarrollar en un ambiente sano, y de respeto, en beneficio del infante **[No.289] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.

Ahora bien, en atención a que lo que preponderantemente nos ocupa es garantizar el interés superior de **[No.290] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, que implica acceda a un desarrollo integral óptimo, y que a esto contribuye la presencia en su crecimiento de ambos progenitores, quedando evidenciado que la convivencia con el actor **[No.291] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, no lo coloca en un estado de riesgo o peligro, y con la intención de que el vínculo paterno-filial no se vea aún más afectado, pues incluso la propia apelante refiere que hace más de tres años que el progenitor del menor de iniciales **[No.292] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** no convive con su hijo, lo que pone de manifiesto la extensa periodicidad en que el niño no ve a su padre, esta Sala estima procedente decretar un régimen de convivencia por medios electrónicos hasta en tanto concurren las condiciones necesarias para poder llevarse a cabo la convivencia abierta ordenada, el cual tendrá verificativo en forma telemática a través de la aplicación webex meet (por ser la utilizada por el Departamento

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado), por lo que la Juzgadora Primaria deberá ordenar girar oficio de estilo al Departamento de Orientación Familiar Zona Oriente de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que se designe un profesional en materia de psicología que supervise la convivencia decretada entre [No.293]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y el actor [No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], y le informe sobre la viabilidad de estas, que de ser favorables para el niño deberán llevarse a cabo de esta forma en tanto pueda materializarse la convivencia abierta, así como se determine días y horarios en las que éstas deben desarrollarse, prefiriendo los horarios que más le favorezcan al hijo de las partes, esto es, no deben interrumpir los horarios de clases escolares – sin que ello incluya actividades extraescolares, y en observancia de los horarios laborales del actor, los que deberán hacerse del conocimiento de dicho Departamento; asimismo, la Juzgadora deberá proveer todo lo necesario a efecto de que se lleven a cabo a la brevedad posible, ya que es fundamental y apremiante que el menor de iniciales [No.295]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. reestablezca el lazo filial con su progenitor.

En mérito de lo anterior y al haber resultado **infundados en una parte y parcialmente fundados en otra** los agravios vertidos por la apelante, y al haberse ordenado oficiosamente que ambas partes acudan a **terapias psicológicas y a talleres de escuela para padres**, así como que el menor de iniciales [No.296]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. acuda a terapias psicológicas, y decretado convivencias telemáticas en tanto concurren las condiciones para el verificativo del régimen de convivencia abierto establecido, se **MODIFICA** la sentencia motivo de apelación en sus puntos resolutivos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO, para quedar en los términos que se precisarán en la parte resolutive de esta sentencia.

Por otra parte, se precisa que en el presente caso no es procedente condenar al pago de costas en esta instancia a la apelante, por encontrarse el presente asunto dentro de lo previsto en el artículo 55 del Código Procesal Familiar en vigor.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 410, 422, 586 y 589 del Código Procesal Familiar vigente, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de **veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por la **Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado**, en el expediente civil número **765/2016-3**, en sus resolutivos **SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO** para quedar como sigue:

"...SÉPTIMO. Toda vez que quedó demostrado en el presente asunto que el actor

[No.297] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] labora en la Guardia Nacional donde no goza de días de descanso programados, ya que los días de descanso son otorgados de manera mensual sujetos a las necesidades del servicio, propias de la Subestación y que por tal motivo no pueden concedérsele días de descanso fijos, entonces se fija como nuevo régimen de convivencia del actor con el niño

[No.298] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. los cinco días que al actor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.299] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] le corresponde descansar en su fuente laboral, los cuales deberá hacer del conocimiento a [No.300] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], previamente, en el entendido que si en dichos días corresponden a días escolares, el actor [No.301] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] recogerá al menor de edad en la institución [No.302] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo que se encuentra ubicado en [No.303] ELIMINADO el domicilio [27] a la hora en que termine su horario de clases y/o actividades escolares y lo restituirá ese mismo día a las diecinueve horas en el domicilio ubicado en Calle [No.304] ELIMINADO el domicilio [27]; domicilio donde actualmente vive el menor y así cada uno de los días de convivencia, precisándose que tratándose de los días sábados o domingos, así como el periodo vacacional, en que llegue a descansar la parte actora, podrá convivir con su menor hijo todo el día con sus noches, por lo que recogerá al niño en el domicilio ubicado en [No.305] ELIMINADO el domicilio [27] los días correspondientes a las DIEZ HORAS y lo restituirá el día DOMINGO último día VACACIONAL a las DIECINUEVE HORAS, según sea el caso. El actor deberá informar el lugar de su residencia, a efecto de verificar los tiempos de su traslado a esta ciudad de Cuautla, Morelos, toda vez que su progenitor es quien debe acudir por su hijo al lugar de su depósito y será quien lo devuelva a este el último día de convivencias.

OCTAVO...

NOVENO. No obstante lo anterior y tomando en consideración los argumentos señalados en esta sentencia, se determina que dicho régimen de convivencia **QUEDA SUPEDITADO** a que previamente tanto el actor [No.306] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como el niño [No.307] ELIMINADO Nombre o inicia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

les de menor [15], tomen terapias de sensibilización correspondientes, y toda vez que el ciudadano [No.308] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] radica en en la ciudad de Tijuana, Baja California, en consecuencia girese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, gire atento oficio al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, para que a través de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, designe personal capacitado, y se proporcionen las TERAPIAS DE SENSIBILIZACIÓN a la persona mencionada en líneas que anteceden, debiendo informar en el plazo de TRES MESES los avances de las terapias, la asistencia de la parte actora, y de acuerdo a su experticia deberá informar si existe factibilidad para que se de inicio a las convivencias físicas entre el ciudadano

[No.309] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con su menor hijo, o en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses; debiendo informar los horarios, fecha de inicio, periodo en que se le impartirán; quedando a cargo de la parte actora la diligenciación del exhorto ordenado en líneas precedentes.

Por otro lado se determina que el menor [No.310] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], deberá tomar terapias de sensibilización en el Departamento Regional de Orientación Familiar de la Zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, lo anterior para estar en condiciones de tener una relación sana y armoniosa, hasta en tanto conste en el expediente en qué se actúa, los documentos correspondientes en el que se corrobore que el progenitor y el niño antes aludido cumplieron con dichas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

terapias, por tanto gírese atento oficio a la Titular del Departamento Regional de Orientación Familiar de la zona Oriente perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para efecto de que en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la legal recepción del oficio de mérito, señale fecha y hora de las terapias de sensibilización que deba cumplimentar el niño [No.311] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., en el entendido que **el horario fijado para las terapias de sensibilización no debe de interrumpir los horarios de clases escolares** -sin que ello incluya actividades extraescolares- pues las terapias ordenadas tienen prioridad para el menor; de igual manera deberá informar el tiempo que el menor tendrá que tomar las terapias de sensibilización.

Asimismo se le requiere para que al término de las terapias de sensibilización tomadas por el infante en mención, se sirva informar el resultado de dichas terapias, en donde se determine la viabilidad de que las convivencias entre [No.312] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el niño [No.313] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. se realicen en los términos señalados en esta misma sentencia. Quedando a cargo de la demandada, quien ostenta la guarda y custodia de niño, la recepción y la diligenciación del referido oficio, para que por su conducto lo haga llegar a la dependencia a la que es designada, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a veinte unidades diarias de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por desacato injustificado a un mandato judicial.

Asimismo se ordena que el hijo menor de edad de los contendientes [No.314] ELIMINADO Nombre o iniciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

s de menor [15]. asista a terapias psicológicas, con la finalidad de superar la problemática vivida con sus progenitores, y así pueda tener una sana convivencia con su señor padre, asimismo descartar cualquier otra afectación que pudiera incidir en su sano desarrollo, por lo que, se ordena girar oficio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)**, para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**, el menor de iniciales **[No.315] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, reciba terapia psicológica en la referida institución, para el efecto de que el menor cuente con las herramientas que le permitan superar la problemática sostenida entre sus padres, que ha generado resentimientos respecto de su padre y que ha incidido en su sano desarrollo, en el entendido que **el horario fijado para las terapias no debe de interrumpir los horarios de clases escolares** -sin que ello incluya actividades extraescolares- pues las terapias ordenadas tienen prioridad para el menor; de igual manera se requiere al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)**, para que, el profesionista que designe a efecto de impartir las terapias al menor de referencia, realice un informe en un lapso de **TRES MESES** del avance de las mismas, y de acuerdo a su percepción profesional informe la factibilidad para que se empiecen a desarrollar las convivencias físicas con su señor padre, o en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses; asimismo se requiere a la Ciudadana **[No.316] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]R,** para que lleve al menor en mención de manera puntual a cada una de las terapias que en su momento determine el profesionista designado, apercibida que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*cantidad equivalente a veinte unidades diarias de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por desacato injustificado a un mandato judicial; de igual manera se requiere al Titular de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS** informe las fechas asignadas para las terapias del menor, y en su caso informe si el menor es presentado a las mismas, apercibido que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a veinte unidades diarias de medida y actualización en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por desacato injustificado a un mandato judicial; quedando a cargo del Juzgado de origen la entrega del oficio ordenado en líneas anteriores.*

*En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, hágase del conocimiento tanto al **DEPARTAMENTO REGIONAL DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE LA ZONA ORIENTE** perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)** (a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**) quienes impartirán al menor **[No.317] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, tanto las **pláticas de sensibilización** como las **terapias psicológicas**, que la problemática que el infante **[No.318] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, presenta es que, el conflicto sostenido entre sus progenitores, es la que ha influido de manera importante en él, y que provoca se sienta hostigado y amenazado por la figura de su padre, a quien actualmente asocia con la violencia por los hechos vividos, según informa la pericial psicológica realizada al hijo de las partes, ya que aun después de la separación de sus padres, se sentía*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

contento conviviendo con su padre; sin embargo, tales visitas se vieron condicionadas a los conflictos suscitados entre sus progenitores, desembocando incluso en un altercado violento, que generó una sensación de inseguridad, y enojo en **[No.319] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**, respecto a las acciones de su padre, y que eventualmente lo llevaron a evitar a toda costa a convivir con este.

Lo que pone de manifiesto que, el hijo de las partes requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática sostenida entre sus padres, y han generado resentimientos hacia su padre, y que desafortunadamente ha incidido en su sano desarrollo, de ahí que la Psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar sugirió en diligencia de diez de octubre de dos mil dieciocho, que el niño tome terapias psicológicas a efecto de descartar problemas emocionales que puedan ser generados por la problemática vivida, ahora bien, **lo que se pretende cumplimentar con las terapias que el infante reciba es que pueda acceder a un desarrollo integral óptimo, y sane la relación con su progenitor, que le permita tener una convivencia armoniosa, y sana en beneficio de su propio bienestar emocional.**

DÉCIMO. Igualmente se precisa que el régimen de convivencia decretado quedará supeditado a que **[No.320] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** asista a los Grupos CONVIVEMH, en consecuencia, se ordena girar atento oficio a la Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, a partir de la recepción del oficio de mérito, por su conducto sea integrado **[No.321] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** a Grupos **CONVIVEMH** o en su caso, sea canalizado a través del Sector Salud,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

asimismo señale fecha y hora en que iniciará y terminarán las sesiones de los **Grupos CONVIVEMH** -es decir el lapso que duran las sesiones – asimismo deberá informar en el lapso de **TRES MESES** los avances que haya presentado **[No.322] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en las sesiones citadas, hasta su conclusión.

Debiendo la Unidad de Igualdad y Género y Derechos Humanos, efectuar el registro de la persona citada como usuario jurídico, con la finalidad que se supervise la asistencia de **[No.323] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en las sesiones virtuales.

Haciendo del conocimiento a **[No.324] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, que dichas sesiones de **Grupos CONVIVEMH**, son efectuadas por videoconferencia mediante la aplicación gratuita denominada Zoom, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

Por otra parte se ordena que ambos progenitores se sometan a TERAPIAS PSICOLÓGICAS y acudan a TALLERES DE ESCUELA PARA PADRES, a fin de que solucionen la problemática entre ellos, y se encuentren en la posibilidad de otorgar un ambiente armonioso a su hijo en todos los aspectos, por lo que se ordena girar atento oficio al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)**, para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**, se incluya a **[No.325] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en los talleres o Pláticas sobre Parentalidad positiva, así también reciba terapia psicológica en la referida institución, **requiriendo al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

MORELOS), para que, el profesionista que designe a efecto de impartir las terapias a **[No.326] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dentro del plazo de **TRES MESES informe sobre los resultados y avances de las Terapias psicológicas**; asimismo dentro del plazo de **TRES DIAS deberá informar la duración del taller o pláticas sobre Parentalidad positiva y en su caso sí la persona antes citada asistió a todas las sesiones del taller para padres**; debiendo informar a la juzgadora de origen, horarios en que se verifiquen, quedando a cargo del juzgado la diligenciación de los oficios respectivos.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, hágase del conocimiento al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (SISTEMA DIF MORELOS)** y a la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**, que son las instituciones que impartirán a **[No.327] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el taller de padres o las Pláticas sobre Parentalidad positiva, y las terapias psicológicas (a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**), que la problemática que **[No.328] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** presenta es que, existe un conflicto con el progenitor de su hijo, además de que no existe una relación de cordialidad y respeto entre ambos, siendo el infante el directamente afectado por el estado de conflicto sostenido entre sus progenitores.

Lo que pone de manifiesto que **[No.329] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sostenida con el progenitor de su hijo, que ha generado un conflicto entre ambos, y que desafortunadamente ha incidido en el bienestar de su hijo, ahora bien, lo que se pretende cumplimentar con las terapias que reciba la demandada **[No.330] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, es que pueda entablar una relación con el Ciudadano

[No.331] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], de manera tolerante, pacífica, respetuosa y cordial respecto de todos los temas relacionados con su hijo, -esparcimiento, educación, amistades- a fin de que puedan llegar acuerdos y convenios en beneficio únicamente de su hijo, quien se merece un ambiente de amor, respeto, cordialidad, y con la finalidad que las convivencias decretadas se puedan desarrollar en un ambiente sano y de respeto, en beneficio del infante **[No.332] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.

Por su parte **[No.333] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, deberá acudir al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, para que a través de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, se le incluya en los **talleres sobre la paternidad positiva, así también reciba terapia psicológica** por personal capacitado en la referida institución y terapias de sensibilización; así también se le requiere al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA** para que dentro del plazo de **TRES MESES** informe al **JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, los avances de las terapias psicológicas y de acuerdo a su experticia informe, si existe factibilidad para que se de inicio a las convivencias físicas con el menor

[No.334] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

les de menor [15], o en su caso informe si es necesario prolongar las terapias por otro lapso de tres meses; asimismo requiérase a dicha institución para que informe dentro del plazo de **TRES DIAS** los horarios, fecha de inicio de las terapias de sensibilización, terapia psicológica y el taller para padres, apercibido que en caso de no hacerlo se le impondrán las medidas de apremio más eficaces.

Los informes que conforme a lo antes determinado deberán rendir las autoridades del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA** y la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** de esa misma entidad federativa, por economía procesal y en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, podrán ser remitidos al correo institucional del Juzgado de origen cuya dirección es Jzdo.segundo.civil.sexto.dtto@tsjmorelos.gob.mx así como al diverso correo jzdo.segundo.civil.sexto.dtto@gmail.com, debiendo así indicarse en el exhorto antes ordenado.

En consecuencia **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire atento oficio al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, en los términos ordenados en líneas anteriores, quedando a cargo del actor la diligenciación del exhorto ordenado.**

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, mediante el exhorto ordenado con antelación, al Juez competente en materia familiar en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, hágase del conocimiento tanto al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, quien impartirá las **terapias de sensibilización**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el taller para padres o las pláticas sobre Parentalidad positiva, y las terapias psicológicas (a través de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES), así como a la COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien impartirá e incluirá a [No.335] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en las sesiones de los Grupos CONVIVEMH, que la problemática que [No.336] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], presenta es que no ha superado el conflicto con la progenitora de su menor hijo, dado que de autos se advierte que no es capaz de entablar una relación de respeto, ayuda mutua, y comunicación en beneficio de su menor hijo, lo que ha incidido en el conflicto, y que desencadenó hechos violentos que fueron percibidos por el menor de iniciales [No.337] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., siendo el infante el directamente afectado por el estado de conflicto sostenido entre sus progenitores.

Lo que pone de manifiesto que, [No.338] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], requiere contar con los medios o herramientas que le permitan superar la problemática sostenida con la progenitora de su menor hijo, que han generado conflicto entre ambos, que desafortunadamente ha incidido en el bienestar de su menor hijo, ahora bien, lo que se pretende cumplimentar con las terapias que reciba el actor [No.339] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es que pueda entablar una conversación con la ciudadana [No.340] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de manera pacífica, respetuosa y cordial respecto de todos los temas relacionados con su hijo, -esparcimiento, educación, amistades- a fin de que puedan llegar acuerdos y convenios en beneficio únicamente de su hijo, quien se merece un ambiente de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

amor, respeto, cordialidad, y con la finalidad que las convivencias decretadas se puedan desarrollar en un ambiente sano, y de respeto, en beneficio del infante

[No.341] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

Es importante que las partes acaten a cabalidad lo anterior, se les apercibe que no hacerlo, se les impondrá las medidas de apremio que en derecho procedan...”.

SEGUNDO. Quedan intocados y por ende firmes el resto de los puntos resolutivos.

TERCERO. En atención al interés superior del menor de iniciales [No.342] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. esta Sala estima procedente decretar un régimen de convivencia el cual tendrá verificativo en forma telemática a través de la aplicación webex meed, (por ser la utilizada por el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado), por lo que la Juzgadora Primaria deberá ordenar girar oficio de estilo al Departamento de Orientación Familiar Zona Oriente de este Tribunal Superior de Justicia del Estado a efecto de que se designe un profesional en materia de psicología que supervise la convivencia decretada entre [No.343] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y el actor [No.344] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a efecto de que le informe sobre la viabilidad de estas, que de ser favorables para [No.345] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. deberán llevarse a cabo de esta forma en tanto pueda materializarse la convivencia abierta, así como se determine días y horarios en las que éstas deben desarrollarse, prefiriendo los horarios que más le favorezcan al menor de iniciales [No.346] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., esto es, no deben interrumpir los horarios de clases escolares – sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que ello incluya actividades extraescolares, y en observancia de los horarios laborales del actor; asimismo, la Juzgadora deberá proveer todo lo necesario a efecto de que se lleven a cabo a la brevedad posible, ya que es fundamental y apremiante que **[No.347]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**. reestablezca el lazo paterno-filial con su progenitor.

CUARTO. En el presente caso no se condena al pago de costas en esta instancia a la apelante, por las razones que informa este fallo.

QUINTO. En ese tenor, comuníquese la presente determinación al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número **466/2022**.

SEXO. Notifíquese Personalmente. Con testimonio autorizado de ésta resolución devuélvanse los autos al Juzgado de Origen y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrados **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**; **RUBÉN JASSO DÍAZ** y **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ALMA BERENICE ZAPARA CERDA**, quien da fe.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Las presentes firmas corresponden al Toca Civil Número 260/2021-7-17, del expediente número 765/2016-3.Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

ACTOR: [No.349] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2].

DEMANDADO: [No.350] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3].

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR

SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA.

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

ICIAL

DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.5 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.62

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.75

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.128 ELIMINADO_nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.137

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.159

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.208 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.217 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.239 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.248 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.257 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.270 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.283 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.305 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.314 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.323 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.325

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.326

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.327

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.337 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.338 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.339 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.340
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.341 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.342 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.343 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.344 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.345 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.346 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AMPARO DIRECTO: 466/2022.

TOCA CIVIL: 260/2021-7-17.

EXPEDIENTE: 765/2016-3.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.349 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco